



Ubicación 43367
Condenado ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ
C.C # 80280395

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Julio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 821 del ONCE (11) de Junio de dos mil veintidos (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 29 de julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 43367
Condenado ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ
C.C # 80280395

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 1 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Una vez allegada la totalidad de la documentación solicitada, procede el Despacho a analizar la viabilidad de aprobar la propuesta de la Penitenciaría central de Colombia la Picota que arribó a las diligencias en pretérita oportunidad, para el beneficio administrativo de permiso para salir del reclusorio hasta por 72 horas al penado **ALBEIRO DELGADO RODRÍGUEZ**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1 El 13 de Octubre de 2005, el Juzgado 1° Penal del Circuito de Facatativá, dentro del radicado 25269310400120050004100 condenó a **ALBEIRO DELGADO RODRÍGUEZ** tras hallarlo penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON FABRICACIÓN TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, a la pena principal de 30 años de prisión y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término de 20 años y privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por un lapso de 15 años, así mismo, le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Contra esta providencia se interpuso recurso de apelación y el Tribunal Superior de Cundinamarca con decisión del 6 de julio de 2007 modificó la pena principal a 26 años y 3 meses de prisión.

2.2. Por auto del 12 de Julio de 2016, el Juzgado Sexto Homólogo de Ibagué decretó **ACUMULACIÓN JURÍDICA DE LAS PENAS** emitidas en los procesos radicados 2005-00041, 2010-101, 2012-00116 y 2016-0139, fijando como pena principal **40 años de prisión** e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término de 20 años.

2.3. Por auto del 27 de agosto de 2018, este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

2.4. El condenado se encuentra a disposición de la presente causa desde el 7 de noviembre de 2004, fecha en la cual fue privado de la libertad dentro del radicado 25269310400120050004100 según consta en el acta de derechos del capturado.

2.5. Por auto del 20 de noviembre de 2019, con ocasión a la decisión adoptada el 18 de noviembre de la misma anualidad por la Sala de Justicia y Paz del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, se concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena en los radicados Nos. 2010-101, 012-00116 y 2006-0139.

En la misma data, se dejó sin efectos la acumulación jurídica emitida mediante decisión del 12 de julio de 2016 proferida por el Juzgado 6 Homólogo de Ibagué -Tolima- dentro de los radicados 2005-00041, 2010-101, 2012-00116 y 2016-0139.

3. DE LA PETICIÓN

Solicitó el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Picota a este Juzgado, emitir pronunciamiento frente a la aprobación o improbación de la propuesta de reconocimiento de beneficio administrativo de setenta y dos (72) horas, para salir del establecimiento carcelario sin vigilancia, invocado por el sentenciado **ALBEIRO DELGADO RODRÍGUEZ**, según lo previsto en el numeral 5° del Art. 38 de la Ley 906 de 2004 y allegó para tales efectos diversa documentación.

Es así que al tratarse de un caso regido por la Ley 906 de 2004, el artículo que establece la competencia del ejecutor de la pena es el 38, cuyo numeral 5° señala:

"5. De la aprobación de las propuestas que formulen las autoridades penitenciarias o de las solicitudes de reconocimiento de beneficios administrativos que supongan una modificación en las condiciones de cumplimiento de la condena o una reducción del tiempo de privación efectiva de la libertad".

Así mismo, el art. 147 de la Ley 65 de 1993, establece los requisitos para la concesión del permiso de las 72 horas, a saber:

5.3.- Para la aprobación del permiso para salir del establecimiento carcelario hasta por 72 horas deben acreditarse los siguientes requisitos establecidos en el artículo 147 de la Ley 65 de 1993:

- 1. Estar en la fase de mediana seguridad.*
 - 2. Haber descontado una tercera parte de la pena impuesta.*
 - 3. No tener requerimientos de ninguna autoridad judicial.*
 - 4. No registrar fuga ni tentativa de ella, durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la sentencia condenatoria.*
 - 5. Haber descontado el setenta por ciento (70%) de la pena impuesta, tratándose de condenados por los delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados.*
 - 6. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante la reclusión y observado buena conducta, certificada por el Consejo de Disciplina.*
- Quien observare mala conducta durante uno de esos permisos o retardare su presentación al establecimiento sin justificación, se hará acreedor a la suspensión de dichos permisos hasta por seis meses; pero si reincide, cometiere un delito o una contravención especial de policía, se le cancelarán definitivamente los permisos de este género”.*

Por su parte, el Decreto No. 232 de 1998 dispone en su art. 1º que para las condenas superiores a 10 años se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. Que el solicitante no se encuentre vinculado formalmente en calidad de sindicado en otro proceso penal o contravencional.*
- 2. Que no existan informes de inteligencia de los organismos de seguridad del Estado que vinculen al solicitante del permiso, con organizaciones delincuenciales.*
- 3. Que el solicitante no haya incurrido en una de las faltas disciplinarias señaladas en el artículo 121 de la Ley 65 de 1993*
- 4. Que haya trabajado, estudiado o enseñado durante todo el tiempo de reclusión.*
- 5. Haber verificado la ubicación exacta donde el solicitante permanecerá durante el tiempo del permiso”.*
(Negrilla fuera de texto)

Pertinente resulta entonces efectuar un estudio frente a la aprobación o improbación de la propuesta de reconocimiento de beneficio administrativo de setenta y dos (72) horas, para salir del establecimiento carcelario sin vigilancia, de acuerdo a la documentación allegada por el Establecimiento Carcelario, según lo previsto en el numeral 5º del Art. 38 de la Ley 906 de 2004.

Conforme con la reseña normativa expuesta en precedencia, para analizar la viabilidad de otorgar el permiso de 72 horas deprecado, se debe en primer lugar establecer si el penado se encuentra inmerso en las prohibiciones legales, señaladas en los artículos 26 de la Ley 1121 de 2006, 199 de la Ley 1098 de 2006 y 32 de la Ley 1142 de 2007, normas que descartan la concesión de beneficios administrativos, a quienes se hallen en las circunstancias descritas en los citados artículos.

Es así, que se advierte de la documentación que reposa en el expediente que el penado fue condenado por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, mismos que no se encuentran reseñados en el artículo 26 de la Ley 1121 de 2006; la víctima del punible no se trató de un menor de edad de conformidad con los elementos obrantes en el diligenciamiento y conforme el prontuario que fue remitido por el Centro Carcelario, en contra del sentenciado se advierte que no obran otras sentencias condenatorias dentro de los 5 años anteriores a la sentencia que vigila este Juzgado.

En segundo lugar, y como quiera que la condena impuesta a **ALBEIRO DELGADO RODRÍGUEZ**, es superior de 10 años, debe verificarse además del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 147 de la Ley 65 de 1993, la concurrencia de todos y cada uno de los requisitos señalados en el Decreto 232 de 1998, para determinar si resulta procedente o no el permiso deprecado.

Ahora si bien el establecimiento remitió propuesta para la aprobación del beneficio administrativo, advierte el Despacho que no se cumple con la totalidad de los requisitos dispuestos en el artículo 147 de la Ley 65 de 1993 y el artículo 1º del Decreto 232 de 1998, toda vez que de la revisión del prontuario delictivo del penado se observó que ostenta la calidad de sindicado dentro del proceso 110012252000202000216900.

Del mismo modo se advierte que el condenado no ha redimido pena durante todo el tiempo que ha estado recluido toda vez que para los lapsos de (i) 7 de noviembre de 2004 a 25 de diciembre de 2007, (ii) 11 de abril de 2014 a 20 de abril de 2014 y (iii) del 29 de octubre de 2017 a 31 de enero de 2018, no registra actividad de redención de acuerdo a la cartilla biográfica.

Por lo anterior y sin más elucubraciones, se negará el beneficio administrativo de 72 horas solicitado por el señor **ALBEIRO DELGADO RODRÍGUEZ**.

Condenado: ALBEIRO DELGADO RODRÍGUEZ C.C. No. 80.280.395
Radicado No. 25269-31-04-001-2005-00041-00
No. Interno 43367-15
Auto I. No. 821

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el permiso para salir del establecimiento carcelario hasta por setenta y dos (72) horas solicitado por la señora **ALBEIRO DELGADO RODRÍGUEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Para la notificación de esta decisión, recuérdese que el sentenciado se encuentra privado de la libertad en la Cárcel la Picota.

TERCERO: Remítase copia de la presente decisión a la Cárcel La Picota, para que obre en la respectiva hoja de vida del condenado.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS JUEZ

Radicado No. 25269-31-04-001-2005-00041-00
No. Interno 43367-15
Auto I. No. 821

JCA

Centro de Servicios Administrativos Juzgados -
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.

22 JUL 2022

La anterior providencia

Firmado Por:

El Secretario

Catalina Guerrero Rosas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 015 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f199be8e613fec150d223a415ae16aaeac438f8ca740c0896c48b25dea98e282

Documento generado en 11/07/2022 12:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO 15 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 12

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 43367.

TIPO DE ACTUACION:

A.S **A.I.** **OPI.** **OTRO** **Nro.** 921

FECHA DE ACTUACION: 11-06-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 13/07/2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Albeiro Delgado Rodriguez

CC: 00280915

TD: 45568

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI NO

HUELLA DACTILAR:



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Notificación - autos del Juzgado 15 EPMS

Jorge Enrique Castillo Vega <jecastillo@procuraduria.gov.co>

Mié 13/07/2022 8:00

Para: William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingri Katerine Gomez Cifuentes <igomezc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
47283	Viviam Astrid Garzón Benavides	22/06/2022
47283	Viviam Astrid Garzón Benavides	22/06/2022
47283	Viviam Astrid Garzón Benavides	22/06/2022
47283	Viviam Astrid Garzón Benavides	21/06/2022
47283	Viviam Astrid Garzón Benavides	21/06/2022
47283	Viviam Astrid Garzón Benavides	21/06/2022
47283	Viviam Astrid Garzón Benavides	21/06/2022
14539	Nancy Yanid Ducuara Capera	11/07/2022
14539	Nancy Yanid Ducuara Capera	11/07/2022
14539	Nancy Yanid Ducuara Capera	11/07/2022
19806	Jenny Marcela Pérez Niño	7/07/2022
19806	Jenny Marcela Pérez Niño	11/07/2022
19806	Jenny Marcela Pérez Niño	11/07/2022
19806	Diana Julieth Leiva Ramírez	11/07/2022
19806	Diana Julieth Leiva Ramírez	11/07/2022
32823	Cristian David Orozco Espinosa	11/07/2022
43367	Albeiro Delgado Rodríguez	11/07/2022
43367	Albeiro Delgado Rodríguez	11/07/2022
43367	Albeiro Delgado Rodríguez	11/07/2022

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP

COBOG- PICOTA DE BOGOTA.
Jueves 14 de julio del año 2022.

Señores

Juzgado 15 de ejecución de penas y medidas de seguridad.
Bogotá D.C.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE
APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL
AÑO 2022, NOTIFICADO EL DIA DE AYER MIERCOLES 13 DE
JULIO DEL 2022.

Respetados Señores:

Respetada señor juez de forma atenta le manifiesto que interpongo recurso de reposición y subsidio de apelación contra el auto de fecha 11 de junio del año 2022, el cual fui **NOTIFICADO EL DIA DE AYER MIERCOLES 13 DE JULIO DEL AÑO 2022**, mediante el cual me fue negado el permiso de 72 horas. Oportunamente sustentare este recurso.

Atentamente,


ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ.

C.C: 80280395, de villeta Cundinamarca.

TD: 45568. NUI: 69185.

REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Pabellón N° 12 de justicia y paz de la picota
de Bogotá DC.

Correo electrónico: maravilla7407@hotmail.com



BOGOTA MARTES 26 DE JULIO DEL AÑO 2022

Doctora:

Catalina Guerrero Rosas

Jueza 15 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá.

Asunto: Rad. 25269-31-04-001-200500041-00 /

**Sustentación de reposición y subsidio apelación contra auto
de 11 de junio de 2022 /Niega Permiso**

Respetada Señora Jueza:

Como condenado en este radicado, oportunamente sustenté el recurso de reposición y en subsidio apelación que presenté contra el auto indicado en el asunto.

Concretamente, la Señora Jueza negó el permiso que solicité señalando:

- Que actualmente tengo un requerimiento judicial, como sindicado, en el radicado 110012252000202000216900.
- Que durante ciertos lapsos de mi tiempo de reclusión no he realizado actividades de redención.

Como contrargumentos estos aspectos y, por lo tanto, razones para que se revoque la decisión adoptada y se proceda a concederme el permiso, debo manifestar:

- El radicado en el que supuestamente sería sindicado y tendría un requerimiento vigente, es un radicado que corresponde a la audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento del bloque héroes del gualiva, adelantada ante la

magistratura con función de control de garantías del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá sala de justicia y paz, (Mag. Teresa Ruiz NUÑEZ), mediante la cual se me impuso medida de aseguramiento por los delitos de deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art 159, exacciones o contribuciones arbitrarias art 163, amenazas art 347, violación de habitación ajena art 189, destrucción y apropiación de bienes protegidos art 154, homicidio en persona protegida art 135, desaparición forzada art 165, y secuestro simple art 168, **MEDIDA QUE ME FUE SUSTITUIDA EN AUDIENCIA DE MAYO 20 DEL 2021**, como lo certifica el fiscal **EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ** fiscal 61 especializado de apoyo al despacho 07 de justicia y paz de la dirección de justicia transicional, para efectos de lo anterior, se acompaña el acta correspondiente expedida por la magistrada de justicia y paz.

- En los periodos que la Señora Juez echa de menos situaciones de redención, sí realicé diversas actividades de tal naturaleza, según se acredita con los siguientes documentos adjuntos.
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 002 COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 AL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2005 REGISTRO ACTIVIDAD DESARROLLADA EN **ESTUDIO Y TRABAJO**.
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 005 COMPRENDIDO ENTRE EL 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2005 AL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2005 REGISTRO ACTIVIDAD DESARROLLADA EN **ESTUDIO Y TRABAJO**.
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 008 COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2005 AL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, REGISTRO ACTIVIDAD DESARROLLADA EN **ESTUDIO Y TRABAJO**.
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 714 COMPRENDIDO ENTRE EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 AL 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, REGISTRO ACTIVIDAD DESARROLLADA EN **ESTUDIO Y TRABAJO**.
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 1463 COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE ENERO DEL AÑO 2006 AL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2006.
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 1926 COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE MAYO DEL AÑO 2006,
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 2784, COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE JUNIO DEL AÑO 2006

- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 4350, COMPRENDIDO ENTRE EL 09 DE JULIO DEL AÑO 2006 AL 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 0685, COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 AL 10 DE ENERO DEL AÑO 2007.
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 1408, COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2007 AL 11 DE ABRIL DEL AÑO 2007
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 3763, COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2007 AL 12 DE JULIO DEL AÑO 2007.
- CERTIFICADO DE CONDUCTA ACTA 3765, COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE JULIO DEL AÑO 2007 AL 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007.

Por lo brevemente expuesto, ruego me sea concedido el permiso solicitado.

Atentamente: 

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ.

CC: 80280395 de villeta Cundinamarca.

REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Pabellón N° 12 COBOG- picota de Bogotá DC.



BOGOTA JUEVES 21 DE JULIO DEL AÑO 2022.

Señor: ALEJANDRO RODRIGUEZ
Fiscal de apoyo al despacho 07 de justicia y paz.
Bogotá D.C.

REF: Petición de información – Investigaciones en mi contra

Respetados Señores:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1712 de 2014, la Ley 906 de 2004 y la Constitución Política, solicito me informen si en la actualidad cursa alguna indagación o investigación de naturaleza penal en mi contra. En caso afirmativo, indicar el número de noticia criminal, el fiscal delegado a cargo del caso, el correo electrónico de éste.

De otra parte, por un auto judicial, he sabido que, al parecer, cursaría en mí contra el radicado **110012252000202000216900**. Por favor señalar si en efecto dicho radicado curso en mi contra y, en caso tal, señalar el fiscal delegado a cargo del caso, el correo electrónico de éste.

Para lo que corresponda adjunto copia de mi cédula.

Atentamente: 
ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ
C.C: 80280395 de villeta Cundinamarca.
REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.
Pabellón ERE 3, de justicia y paz.
COBOG- picota de Bogotá DC.
Correo electrónico: maravilla7407@hotmail.com



BOGOTA LUNES 25 DE JULIO DEL AÑO 2022.

DOCTORA: SANDRA LILIANA FETECUA.

Secretaria del tribunal de justicia transicional.

Sala penal del tribunal superior de justicia y paz.

Bogotá DC.

Calle 23 N° 7-36 Bogotá DC.

REF: Petición de información – Investigaciones en mi contra

Respetada doctora:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1712 de 2014, la Ley 906 de 2004 y la Constitución Política, solicito me informen si en la actualidad cursa alguna indagación o investigación de naturaleza penal en mi contra. En caso afirmativo, indicar el número de noticia criminal, el fiscal delegado a cargo del caso, el correo electrónico de éste.

De otra parte, por un auto judicial, he sabido que, al parecer, cursaría en mí contra el radicado **110012252000202000216900**. Por favor señalar si en efecto dicho radicado curso en mi contra y, en caso tal, señalar el fiscal delegado a cargo del caso, el correo electrónico de éste.

Agradezco de antemano toda su valiosa colaboración prestada a mi petición, toda vez que se me agotan los términos para el recurso de apelación para trámite de beneficios.

Atentamente: 
ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ
C.C: 80280395 de villeta Cundinamarca.

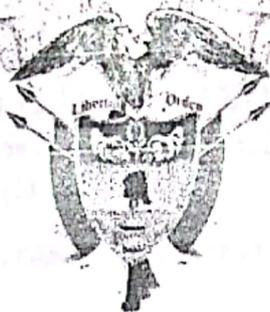
REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Pabellón ERE 3, de justicia y paz.

COBOG- picota de Bogotá DC.

Correo electrónico: maravilla7407@hotmail.com





República de Colombia
Institución Educativa Técnica
"Mariano Sánchez Andrade"
Espinal-Tolima

Autorizado por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, según Resolución No. 1610 de Noviembre 13 de 2009

Confiere a:

ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ

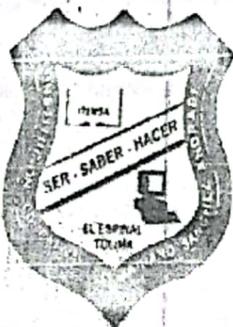
C.C. No. 80.280.395 de Villeta Cundinamarca

Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica según los planes y programas vigentes del PEI con el Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997

Acta General de Graduación No. 05, Folio 08 del 19 de Julio de 2013.




Esp. Félix María Almarino Castro
C.C. No. 5.934.384 de Icononzo (Tol)
Rector


Olga María Martínez Martínez
C.C. No. 38.242.428 Ibagué (Tol)
Auxiliar Administrativa

Expedido en el Espinal Tolima, a los 06 días del mes de diciembre de 2013
Libro Registro de Diplomas No. _____ Folio No. _____



República de Colombia
Institución Educativa Técnica
"MARIANO SANCHEZ ANDRADE"
Carrera 13 No. 7ª-15 Tel: 2484455-3138549267
El Espinal Tolima

Código DANE: 173268001508

Acta Individual de Graduación

Autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, según Resolución No. 1610 de Noviembre 13 de 2009, para otorgar el Título de Bachiller y expedir el Diploma.

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ.

Documento de Identidad No. 80.280.395 Villeta (Cundinamarca)

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica y cumplió con todos los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, le expide el Título de:

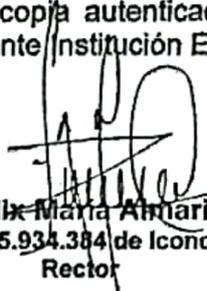
Bachiller Académico

Registrado para efectos legales de conformidad con los Decretos Nacionales 3011 del 19 de Diciembre de 1997, No. 18 del 29 de enero de 1981, 921 de mayo de 1984 y 1290 del 16 de Abril de 2009.

Acta General de Graduación No. 85 folios No. 08 del 6 de Diciembre de 2013

Expedido en el Espinal, Tolima a los 6 días del mes de Diciembre de 2013

Según Decreto Nacional No. 921 de mayo 6 de 1994, Artículo 2, "La calidad de Bachiller se prueba con copia autenticada del Acta de Graduación ó con el diploma expedido por la correspondiente Institución Educativa"


Esp. Félix María Amario Castro
C.C. No. 5.934.384 de Icoñonzo (Tol)
Rector


Olga María Martínez Martínez
C.C. No. 38.242.428 de Ibagué (Tol)
Auxiliar administrativo

Para su validez no se necesita la firma ni el sello de la Secretaría según Decreto 2150 de Diciembre 5 de 1995



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TÉCNICO EN
SISTEMAS**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Espinal,
a los quince (15) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)*

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

29629904 - 15/07/2016
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001010066CC80280395C.



REGIONAL TOLIMA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 29629904 - 15/07/2016

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ, Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

CUMPLIÒ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÈMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN SISTEMAS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Espinal, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)

**Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia**

**ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA**

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001010066CC80280395A.



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN SISTEMAS con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

	EVAL	I.H.
Itinerario		
APLICAR HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS, REDES SOCIALES Y COLABORATIVAS DE ACUERDO CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	4.5 A	220
COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA	4.5 A	180
IMPLEMENTAR LA ESTRUCTURA DE LA RED DE ACUERDO CON UN DISEÑO PREESTABLECIDO A PARTIR DE NORMAS TÉCNICAS INTERNACIONALES.	4.5 A	310
Promover la interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laboral y social.	4.5 A	5
REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO QUE PROLONGUE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO.	4.5 A	310
RESULTADOS DE APRENDIZAJE ETAPA PRACTICA	4.5 A	880

Se expide en Espinal, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001010066CC80280395N.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

15858754 - 24/09/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300599600CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS. con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

PANADERIA BASICA II

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

48755178 - 31/10/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001527987CC80280395C.



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de PANADERIA BASICA II con una intensidad horaria de Cincuenta (50) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001527987CC80280395E.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

GALLETERIA Y PASTELERIA BÁSICA

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SUBDIRECTOR

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL TOLIMA

47124790 - 30/08/2017

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001512316CC80280395C.

ES CALIFICADO CON VALIDACIÓN



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de GALLETERIA Y PASTELERIA BÁSICA con una intensidad horaria de Cincuenta (50) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001512316CC80280395E.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

LIDERAZGO E INNOVACION PARA LA PAZ

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

38099429 - 26/12/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001232653CC80280395C.

ES CALIFICADO CON VALIDACIÓN



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de LIDERAZGO E INNOVACION PARA LA PAZ con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 110001232653CC80280395E.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

HABILIDADES PARA LA PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL CONPES SOCIAL 147

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

38099160 - 26/12/2016
FECHA REGISTRO

Autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 1222196CC80280395C.



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de HABILIDADES PARA LA PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL CONPES SOCIAL 147 con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

TICS-TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMEDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMEDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

33437673 - 17/12/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001124271CC80280395C.



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de TICS-TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN con una intensidad horaria de Veinte (20) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

INGLÉS II

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMEDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
ALVARO FREDY BERMEDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

33270493 - 15/12/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001118125CC80280395C.

ES CALIFICADO CON VALIDACIÓN



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de INGLÉS II con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001118125CC80280395E.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

INGLÉS I

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMEDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMEDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

33268206 - 15/12/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9310001118114CC80280395C.



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de INGLÉS I con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

INFORMATICA: MICROSOFT WORD, EXCEL E INTERNET

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

5420390 - 2011/06/13
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951100229663CC80280395C.



EL CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de INFORMATICA: MICROSOFT WORD, EXCEL E INTERNET con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobo

A: Aprobo

Se expide en Espinal, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951100229663CC80280395E.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

CLASIFICACION BASICA DE LA INFORMACION CONTABLE

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los dieciseis (16) días del mes de mayo de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

4663397 - 16/05/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951100201837CC80280395C.



REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de CLASIFICACION BASICA DE LA INFORMACION CONTABLE con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobo

A: Aprobo

Se expide en Espinal, a los dieciseis (16) días del mes de mayo de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951100201837CC80280395E.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN COLOMBIA

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

28962988 - 11/09/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 931000991072CC80280395C.



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN COLOMBIA con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

11199603 - 06/12/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 931000426804CC80280395C.



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de BÁSICO EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Ibagué, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

ALIMENTACION EN AVES DE POSTURA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

13143789 - 06/05/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300509065CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de ALIMENTACION EN AVES DE POSTURA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300509065CC80280395E.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTANQUES PISCÍCOLAS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

12323585 - 09/04/2013

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300491513CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTANQUES PISCÍCOLAS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN TICS (INTERNET)

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

7247770 - 18/11/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300293013CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN TICS (INTERNET) con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobo

A: Aprobo

Se expide en Espinal, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300293013CC80280395E.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

INFORMATICA BASICA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

6282869 - 07/09/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300259396CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de INFORMATICA BASICA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Repto

A: Aprobo

Se expide en Espinal, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

PRODUCCIÓN PISCÍCOLA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

4642177 - 20/04/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 12300202378CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de PRODUCCIÓN PISCÍCOLA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Repto

A: Aprobo

Se expide en Espinal, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

CRIA, LEVANTE Y PRODUCCIÓN DE GALLINA PONEDORA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

4592787 - 13/04/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300198695CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de CRIA, LEVANTE Y PRODUCCIÓN DE GALLINA PONEDORA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobo

A: Aprobo

Se expide en Espinal, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

SEMBRAR Y HACER MONITOREO DEL CULTIVO DE PECES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

2385804 - 08/09/2010
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300114109CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de SEMBRAR Y HACER MONITOREO DEL CULTIVO DE PECES con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobo

A: Aprobo

Se expide en Espinal, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

BASICO EN GANADERIA Y ESPECIES MENORES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, al primer(1) día del mes de septiembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

2156979 - 01/09/2010
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300105918CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de BASICO EN GANADERIA Y ESPECIES MENORES con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobo

A: Aprobo

Se expide en Espinal, al primer(1) día del mes de septiembre de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

DERECHOS HUMANOS - DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS JOVENES

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los veintitres (23) días del mes de mayo de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL TOLIMA

3425365 - 23/05/2016

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 93100085209CC80280395C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

DERECHOS HUMANOS - DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS JOVENES

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

3402555 - 13/05/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 93100084758CC80280395C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

PRINCIPIOS Y REGLAS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL TOLIMA

3399901 - 11/05/2016

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 93100084757CC80280395C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL TOLIMA

3197028 - 24/11/2015

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 93100079163CC80280395C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

CLASIFICACIÓN Y CARACTERITICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

3248467 - 02/12/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 93100079150CC80280395C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

MECANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DDHH

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL TOLIMA

3213523 - 26/11/2015

FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Participó en el evento de Divulgación Tecnológica

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APLICADO EN COLOMBIA

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

3218846 - 27/11/2015
FECHA REGISTRO

Autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 93100079146CC80280395C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

PRODUCCION POLLO DE ENGORDE

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los dieciseis (16) días del mes de julio de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

1905639 - 16/07/2010
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 91230097640CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de PRODUCCIÓN POLLO DE ENGORDE con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobo

A: Aprobo

Se expide en Espinal, a los dieciseis (16) días del mes de julio de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

5012069 - 2011/06/24
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951100213547CC80280395C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

CRIA, LEVANTE Y PRODUCCIÓN DE GALLINA PONEDORA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

4592787 - 13/04/2011
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300198695CC80280395C.



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de SERVICIOS DE INTERNET con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALVEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de SALUD OCUPACIONAL con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 80.280.395 de Villeta, realizó y aprobó el curso de ALIMENTACION EN AVES DE POSTURA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.280.395

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

15858754 - 24/09/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300599600CC80280395C.

Constancia de Participación

La Confraternidad Carcelaria de Colombia hace entrega de esta constancia de participación a:

Albeiro Delgado Rodriguez

Con cédula de ciudadanía número: **80.280.395**

Por haber asistido a las sesiones del **Programa Árbol Sicómoro** con duración de 20 horas presenciales, aprendiendo a aplicar los principios de la **Justicia Restaurativa** abriéndole paso al perdón y la reconciliación.



Confraternidad Carcelaria
de Colombia

INPEEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Lácides Hernández

Lácides Hernández
Representante Legal CCC

E. L. Renzo

Renzo Espinosa
Director del Programa



Confraternidad
Carcelaria
Regional
Bogotá

M. Cuatrecasas
Facilitador

Programa Arbol Sicómoro

CERTIFICADO

Certificamos que

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

CC. 80.280.395

se ha graduado satisfactoriamente de

un programa de la confraternidad carcelaria internacional

LA PEREGRINACIÓN



DEL PRISIONERO

"Si alguien desea ir conmigo, que se niegue a sí mismo,
deje su cruz y me siga."

Jesús, en Marcos 8:34

FRANK LOFARO, CHIEF EXECUTIVE OFFICER

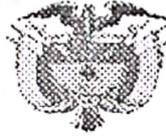
Ps Omar Taborda
CAPELLÁN

LÁCIDES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE C.C. COLOMBIA



Confraternidad Carcelaria
Internacional

MINISTERIO EL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE FACATATIVA



CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA
002

En la ciudad de Facatativa, a los **21** días del mes de **FEBRERO** de **2005**, se reunió el Consejo de Disciplina con el fin de Calificar la Conducta del interno **DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO** Quien se encuentra a ordenes de **FISCALIA 6 SECCIONAL DE FACATATIVA** Por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO Y PORTE**

En la actualidad desarrolla la actividad de **ESTUDIO Y TRABAJO** en este Centro de Reclusión.

Que revisados los libros radicadores de investigaciones al igual que su hoja de vida **NO** le aparece sanciones disciplinarias durante el período comprendido entre el **12 DE NOVIEMBRE DE 2004 AL 21 DE FEBRERO DE 2005** y con base en el Artículo 118 de la Ley 65 de 1993.

CERTIFICA

Que el interno **DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO** durante este periodo su conducta ha sido calificado en el grado de **BUENA**


Dgte. AURA ALICIA HERRERA
Jefe (e) Oficina Jurídica


My ® VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA
Director

12

~~12~~

**MINISTERIO EL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE FACATATIVA**



**CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA
ACTA 005**

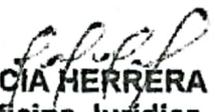
En la ciudad de Facatativa, a los 07 días del mes de JUNIO de 2005, se reunió el Consejo de Disciplina con el fin de Calificar la Conducta del interno **DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO** Quien se encuentra a ordenes de **JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA** Por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO Y PORTE ILEGAL

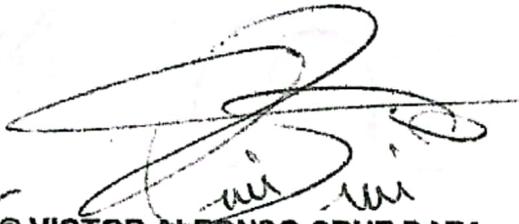
En la actualidad desarrolla la actividad de ESTUDIO Y TRABAJO en este Centro de Reclusión.

Que revisados los libros radicadores de investigaciones al igual que su hoja de vida NO le aparece sanciones disciplinarias durante el período comprendido entre el **22 DE FEBRERO 2005** AL **07 DE JUNIO DE 2005** y con base en el Artículo 118 de la Ley 65 de 1993.

CERTIFICA

Que el interno **DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO** durante este periodo su conducta ha sido calificado en el grado de **BUENA**


Dgte. **AURA ALICIA HERRERA**
Jefe (e) Oficina Jurídica


My © **VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA**
Director

MINISTERIO EL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE FACATATIVA



CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA
ACTA 008

En la ciudad de Facatativa, a los días 05 del mes de SEPTIEMBRE de 2005, se reunió el Consejo de Disciplina con el fin de Calificar la Conducta del interno **DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO** Quien se encuentra a ordenes de **JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA** Por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, HURO Y PORTE

En la actualidad desarrolla la actividad de ESTUDIO Y TRABAJO en este Centro de Reclusión.

Que revisados los libros radicadores de investigaciones al igual que su hoja de vida NO le aparece sanciones disciplinarias durante el período comprendido entre el **07 DE JUNIO DE 2005 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2005** y con base en el Artículo 118 de la Ley 65 de 1993.

CERTIFICA

Que el interno **DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO** durante este periodo su conducta ha sido calificado en el grado de **BUENA**


Dgte. AURA ALICIA HERRERA
Jefe (e) Oficina Jurídica


My © VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA
Director

401 708

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE FACATATIVA**



**CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTA
EXTRAORDINARIA 714**

En la ciudad de Facatativa a los 2 días del mes **NOVIEMBRE DE 2005**, se reunió el Consejo de Disciplina con el fin de Calificar la Conducta del interno **DELGADO RODRIGUEZ ALBEIRO** Quien se encuentra a ordenes del **JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA** Por el delito de **HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS**

En la actualidad desarrolla la actividad de **ESTUDIO Y TRABAJO** en este Centro de Reclusión.

Que revisados los libros radicadores de investigaciones al igual su hoja de vida **NO** le aparece sanciones disciplinarias durante el período comprendido entre el **06 DE SEPTIEMBRE DE 2005 AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005** y con base en el Artículo 118 de la Ley 65 de 1993.

CERTIFICA

Que el interno **DELGADO RODRIGUEZ ALBEIRO** durante este periodo su conducta ha sido calificado en el grado de **BUENA**


Dgte. **AURA ALICIA HERRERA**
ASESOR JURÍDICO (E)


M. © **VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA**
DIRECTOR



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

1205
~~194~~
 135

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA N°: 1463

² EN ESTABLECIMIENTO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA A LOS 11
 DEL MES DE MAYO DE 2006

³ SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL
 INTERNO DELGADO RODRIGUEZ ALBEIRO ⁴ T.D. N°: 26888

⁵ QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE JDO 1 PEN CTO FACATATIVA

⁶ POR EL DELITO DE : HOMICIDIO AGRAV PIA

⁷ EN LA ACTUALIDAD DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE: _____

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU
 HOJA DE VIDA, ⁸ _____ LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS, EL PERIODO
 COMPRENDIDO ⁹ ENTRE 7-Ene-2006 A 7-Abr-2006 Y CON BASE EN EL ARTICULO 116
 DE LA LEY 65 DE 1993.

ULTIMA CALIFICACION: FACATATIVA BUENA

CERTIFICA

¹⁰ QUE EL INTERNO: DELGADO RODRIGUEZ ALBEIRO

¹¹ DURANTE ESTE PERIODO SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE
BUENA 2º VEZ ¹² SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N°: 016 ¹³ DE FECHA: 11 MAYO DE
2006

CT. MYRIAM AYDEE VARGAS G
¹⁴ ASESORA JURIDICA

MY. (R) ACUÑA FONSEGA LUIS
¹⁵ SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO



202
 1206
 FA

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA 'Nº: 1926

² EN ESTABLECIMIENTO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA A LOS 25
 DEL MES DE MAYO DE 2006

³ SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL
 INTERNO DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO ⁴ T.D. Nº: 26888

⁵ QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE TRIBUNAL SUPERIOR C/MARCA

⁶ POR EL DELITO DE : HOMICIDIO AGRAVADO

⁷ EN LA ACTUALIDAD DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE: _____

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU
 HOJA DE VIDA, ⁵ _____ LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS, EL PERIODO
 COMPRENDIDO ⁹ ENTRE 7-Ene-2006 A 7-Abr-2006 Y CON BASE EN EL ARTICULO 118
 DE LA LEY 65 DE 1993.

ULTIMA CALIFICACION: PICOTA BUENA

CERTIFICA

¹⁰ QUE EL INTERNO: DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO

¹¹ DURANTE ESTE PERIODO SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE Buena 26.
¹² SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº: 018 ¹³ DE FECHA: 25 MAYO
DE 2006

CT. MYRIAM AYDEE VARGAS G

¹⁴ ASESORA JURIDICA

MY.(R) ACUÑA FONSECA LUIS

¹⁵ SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

172
 173

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA N° 2784

² EN ESTABLECIMIENTO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA A LOS 13

DEL MES DE JUNIO DE 2006

³ SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL INTERNO DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO ⁴ T.D. N° 26888

⁵ QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE TRIBUNAL SUPERIOR C/MARCA

⁶ POR EL DELITO DE: HOMICIDIO AGRAVADO

⁷ EN LA ACTUALIDAD DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE: _____

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU HOJA DE VIDA, ⁸ _____ LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS, EL PERIODO COMPRENDIDO ⁹ ENTRE 8-Abr-2006 A 8-Jul-2006 Y CON BASE EN EL ARTICULO 118 DE LA LEY 65 DE 1993

ULTIMA CALIFICACION: BUENA 2° VEZ

C E R T I F I C A

¹⁰ QUE EL INTERNO: DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO

¹¹ DURANTE ESTE PERIODO SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE Buena 3°. ¹² SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N°: 025 ¹³ DE FECHA: 13 JULIO

DE 2006

CT. MYRIAM AYDEE VARGAS G

¹⁴ ASESORA JURIDICA

MY.(R) ACUÑA FONSECA LUIS

¹⁵ SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

ORIGINAL: AUTORIDAD JUDICIAL

COPIA (2): HOJA DE VIDA

OP 11-30-97

1207

179

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA N° 2784

EN ESTABLECIMIENTO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA A LOS 13
DEL MES DE JUNIO DE 2006

SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL
INTERNO DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO T.D. N°: 26888

QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE TRIBUNAL SUPERIOR C/MARCA

POR EL DELITO DE : HOMICIDIO AGRAVADO

EN LA ACTUALIDAD DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE: _____

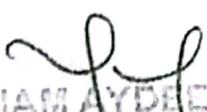
QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU
HOJA DE VIDA, LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS, EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE 8-Abr-2006 A 8-Jul-2006 Y CON BASE EN EL ARTICULO 118 DE
LA LEY 65 DE 1993

III TITULO CALIFICACION: BUENA 2ª VEZ

CERTIFICA

QUE EL INTERNO: DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO

DURANTE ESTE PERIODO SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE
Buena 3ª. SEGUN CONSTA EN EL ACTA N°: 025 DE FECHA: 13 JULIO
DE 2006


ST. MYRIAM AYDE VARGAS G
ASESORA JURIDICA


MY.(R) ACUNA FONSECA LUIS
SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO



173
 700
 700

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA ¹Nº: 4350

² EN ESTABLECIMIENTO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA A LOS 2
 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006

³ SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL
 INTERNO DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO ⁴ T.D. Nº: 26888

⁵ QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE TRIBUNAL SUPERIOR C/MARCA

⁶ POR EL DELITO DE : HOMICIDIO AGRAVADO

⁷ EN LA ACTUALIDAD DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE: _____

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU
 HOJA DE VIDA, ⁸ _____ LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS, EL PERIODO
 COMPRENDIDO ⁹ ENTRE 9-Jul-2006 A 9-Oct-2006 Y CON BASE EN EL ARTICULO 118 DE
 LA LEY 65 DE 1993.

ULTIMA CALIFICACION: BUENA 3º VEZ

CERTIFICA

¹⁰ QUE EL INTERNO: DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO

¹¹ DURANTE ESTE PERIODO SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE
Templado ¹² SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº: 041 ¹³ DE FECHA: 02 DE
NOVIEMBRE DE 2006

CT. MYRIAM AYDEE VARGAS G

¹⁴ ASESOR JURIDICO

MY SANDOVAL LAGO VICTOR M

¹⁵ SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMENTA

174

~~177~~

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA N°: 0685

EN ESTABLECIMIENTO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMENTA A LOS 22
 DEL MES DE FEBRERO DE 2007

SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL
 INTERNO DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO T.D. N°: 26888

QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE TRIBUNAL SUPERIOR CIENBARCA

POR EL DELITO DE: HOMICIDIO AGRAVADO

EN LA ACTUALIDAD DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE: _____

QUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU
 HOJA DE VIDA, ⁵ _____ LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS, EL PERIODO
 COMPRENDIDO ⁹ ENTRE 10-Oct-2006 A 10-Ene-2007 Y CON BASE EN EL ARTICULO 118
 DE LA LEY 65 DE 1993.

ULTIMA CALIFICACION: EJEMPLAR

CERTIFICA

QUE EL INTERNO: DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO

DURANTE ESTE PERIODO SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE
Ejemplar ¹² SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N°: 09 ¹³ DE FECHA: 22 DE
FEBRERO DE 2007

DRA. MARYA PATRICIA TAMARA P

¹⁴ ASESOR JURIDICO

MY. SANDOVAL LAGOS VICTOR M

¹⁵ SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

1210
~~1210~~

175

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA 'Nº: 1408

² EN ESTABLECIMIENTO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA A LOS 19
DEL MES DE ABRIL DE 2007

³ SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL
INTERNO DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO ⁴ T.D Nº: 26888

⁵ QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE TRIBUNAL SUPERIOR C/MARCA

⁶ POR EL DELITO DE : HOMICIDIO AGRAVADO

⁷ EN LA ACTUALIDAD DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE _____

⁸ DUE REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU
HOJA DE VIDA, ⁹ _____ LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS, EL PERIODO
COMPRENDIDO ⁹ ENTRE 11-Ene-2007 A 11-Abr-2007 Y CON BASE EN EL ARTICULO 118
DE LA LEY 65 DE 1993.

ULTIMA CALIFICACION: EJEMPLAR

CERTIFICA

¹⁰ QUE EL INTERNO: DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO

¹¹ DURANTE ESTE PERIODO SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE
Exemplar ¹² SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 0016 ¹³ DE FECHA: 19 DE
ABRIL DE 2007

DRA. MARYA PATRICIA TAMARA P
¹⁴ ASESOR JURIDICO

ML(R) PEDRO NEL MAHECHA R.
¹⁵ SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

~~144~~
748.1271

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA 'Nº: 3763

1 EN ESTABLECIMIENTO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA A LOS 4
DEL MES DE OCTUBRE DE 2007

2 SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL
INTERNO DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO T.D. Nº: 26888

3 QUIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE TRIBUNAL SUPERIOR C/MARCA

4 POR EL DELITO DE: HOMICIDIO AGRAVADO

5 EN LA ACTUALIDAD DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE: _____

6 REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU
7 HISTORIA DE VIDA, 8 _____ LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS, EL PERIODO
9 COMPRENDIDO 10 ENTRE 12-Abr-2007 A 12-Jul-2007 Y CON BASE EN EL ARTICULO 118
DE LA LEY 65 DE 1993.

ULTIMA CALIFICACION: EJEMPLAR

CERTIFICA

11 QUE EL INTERNO: DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO

12 DURANTE ESTE PERIODO SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE
13 BUENA SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 40 14 DE FECHA: 04 DE
OCTUBRE DE 2007

DRA. MARYA PATRICIA TANARA P.

14 ASESOR JURIDICO

MY. (R) EDGAR ROMAN HERRERA F.

15 SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

ORIGINAL: AUTORIDAD JUDICIAL

COPIA (2). HOJA DE VIDA

OP 11-30-97

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INFEC
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA

1214 / 14
451

CERTIFICADO DE CALIFICACION DE CONDUCTA N° 3765

² EN ESTABLECIMIENTO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA A LOS 4
DEL MES DE OCTUBRE DE 2007

³ SE REUNIO EL CONSEJO DE DISCIPLINA CON EL FIN DE CALIFICAR LA CONDUCTA DEL
INTERNO DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO ⁴ T.D. N°: 26888

⁵ BIEN SE ENCUENTRA A ORDENES DE TRIBUNAL SUPERIOR C/MARCA

⁶ POR EL DELITO DE: HOMICIDIO AGRAVADO

⁷ EN LA ACTUALIDAD DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE _____

⁸ REVISADOS LOS LIBROS RADICADORES DE INVESTIGACIONES, AL IGUAL QUE SU
HISTORIA DE VIDA, ⁹ _____ LE APARECEN SANCIONES DISCIPLINARIAS, EL PERIODO
COMPRENDIDO ⁹ ENTRE 13-Jul-2007 A 4-Oct-2007 Y CON BASE EN EL ARTICULO 118
DE LA LEY 66 DE 1993.

ULTIMA CALIFICACION:

Fuente
CERTIFICA

¹⁰ QUE EL INTERNO: DELGADO RODRIGUEZ ALVEIRO

¹¹ DURANTE ESTE PERIODO SU CONDUCTA HA SIDO CALIFICADA EN EL GRADO DE
BUENA ¹² SEGUN CONSTA EN EL ACTA N°: 40 ¹³ DE FECHA: 04 DE
OCTUBRE DE 2007

DRA. MARYA PATRICIA TAMARA P.

¹⁴ ASESOR JURIDICO

MR. (R) EDGAR ROMAN HERRERA E.

¹⁵ SUBDIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

COBOG- PICOTA DE BOGOTA.

Jueves 14 de julio del año 2022.

Señores

Juzgado 15 de ejecución de penas y medidas de seguridad.
Bogotá D.C.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE
APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL
AÑO 2022, NOTIFICADO EL DIA DE AYER MIERCOLES 13 DE
JULIO DEL 2022.

Respetados Señores:

Respetada señor juez de forma atenta le manifiesto que interpongo recurso de reposición y subsidio de apelación contra el auto de fecha 11 de junio del año 2022, el cual fui **NOTIFICADO EL DIA DE AYER MIERCOLES 13 DE JULIO DEL AÑO 2022**, mediante el cual me fue negado el permiso de 72 horas. Oportunamente sustentare este recurso.

Atentamente,


ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ.

C.C: 80280395, de villeta Cundinamarca.

TD: 45568. NUI: 69185.

REPRESENTANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Pabellón N° 12 de justicia y paz de la picota
de Bogotá DC.

Correo electrónico: maravilla7407@hotmail.com



ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2022 NOTIFICADO EL DIA MIERCOLES 13 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. PPL ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ.

albeiro delgado <maravilla7407@hotmail.com>

Mar 26/07/2022 10:26 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde [Correo](#) para Windows

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

ACTA DE AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION
E IMPOSICION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HEROES
DE GUALIVA

POSTUADO	CEDULA	RECLUSION
DORANCE MURILLO BOHOQUEZ	CC 3.166.453	LIBERTAD
JUAN JOSE MENESE PEÑA	CC 91.324.156	PICOTA
EVERT VERA MOYA	CC 98.504.247	BARRANQUILLA
LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA	CC. 19.102.805	LIBERTAD
ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ	CC 80.280.395	PICOTA
JESUS HENRY SANCHEZ	CC 76.310.237	LIBERTAD

FISCALIA: ROMY PATRICIA MONCALEANO FLORIANO

MINISTERIO PUBLICO: MARISOL GUIERREZ HERNANDEZ

DEFENSA DE POSTULADOS:

- ✓ CLAUDIA PATRICIA ARENAS MEJIA
- ✓ AUGUSTO ZAMTERO
- ✓ HELLMANS LEONIDAS FAJARDO
- ✓ MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ

DEFENSA PÚBLICA DE POSTULADOS:

- ✓ FERNANDO PABON BUITRAGO

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

PRIMERA SESION: Inicio: 9:07

En Bogotá a los diecisiete días del mes de noviembre, siendo las nueve y siete de la mañana se reunieron por Videoconferencia la doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, Magistrada con funciones de control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, el doctor ROMY PATRICIA MONCALEANO FLORIANO, Fiscal 21, la doctora MARISOL GUITIERREZ HERNANDEZ, representante del Ministerio Público, el doctor ALFONSO CESPEDES CASTILLO apoderado público de víctimas, la doctora CLAUDIA PATRICIA ARENA MEJIA, AGUSTIN ZAMORA QUINTERO, apoderados contractuales de postulados, el doctor FERNANDO PABON BUITRAGO defensor públicos de postulados, los doctores: CLAUDIA PATRICIA ARENAS MEJIA desde el Establecimiento carcelario de Picalaña con los postulados EVER VERA MOYA, desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Picota con los postulados JUAN JOSE MENESE PEÑA, LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA Y ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ.

Se le concede el uso de la palabra al ente fiscal para que inicie su intervención de Formulación de Imputación e Imposición de Medida de aseguramiento, indica que se ve en la necesidad de RETIRAR los hechos 5, 12, 13, 15, 20 y 28, por ser procedente la petición de despacho accede.

Se tiene que al ser un acto de comunicación, no significa que la misma deba ser con información mínima.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

MARCO NORMATIVO: Criterios de priorización, cuenta con la directiva interna de la Fiscalía del 4 de octubre de 2012, la 033, ley 975.

PATRÓN: Conjunto de actividades criminal, que se repiten de manera reiterada en un mismo lugar, por los integrantes de la organización, tiene como finalidad develar la verdad y la responsabilidad de los postulados.

PRACTICA: Medios logísticos, uniformes y llevados a cabo por los integrantes de la organización, **SISTEMATICO:** (Políticas o plan) **GENERALIZADO** (Una conducta masiva, dirigida a varias víctimas) **REITERADO** (La frecuencia).

PATRÓN DE HOMICIDIO: Para el año 2002, hubo la mayor cantidad de víctimas, Zonas (Villeta, Quebarada Negra, Nimaima), la mayoría de homicidios fue en zonas rurales, armas empleadas (De fuego corta- larga) **Delitos conexos:** (Secuestro simple, tortura, desplazamiento) **Motivación** (Lucha antisubversiva, control social, aparente vínculo con la subversión, control territorial, desacato a las normas. **Práctica:** (homicidio sicarial).

CONTROL SOCIAL: Se trae un caso de una persona a la que se le tildaba de vendedor de estupefacientes.

PATRÓN DE DESPLAZAMIENTO:
Modus operandi (Abordaje en lugar específico, en residencia)

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

Práctica (*Amenaza directa*- se les daba un término para abandonar la zona, *Amenaza generalizada*- incursión, *Temor e inseguridad*, presencia de guerrilla.

La Magistratura indaga sobre la diferencia, que había en la decisión, es decir para algunos la orden era asesinarlos y en otros era quitarles la vida, responde que ello era en razón a que en algunos casos eran conocidos de la organización, en otros se les daba la oportunidad de alegarse ya sea por la edad y en otros casos por que los familiares de las víctimas acudían ante los integrantes de la organización para que se les diera la oportunidad de desplazarse.

PATRON DE DESAPARICIÓN FORZADA:

Práctica: Inhumados, incinerados, inmersión, cuerpos desmembrados, arrojados al río.

Modos Operandi: Fuerza (Era retenido) engaño (Lo citaban), Retención.

Aumentaba la cantidad de integrantes de la organización, en algunas ocasiones contaban con la colaboración de otros Bloques o de algunas autoridades.

CONTEXTO:

Georreferenciación: (Sasaima, Nocaima, San Francisco, Villeta entre otros)

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

HOJAS DE VIDA:

DORANCE MURILLO BOHORQUEZ:

Alias: Jairo, Jairo chiquito

No de Identificación: CC 3.166.453 en Sasaima

Fecha de Vinculación: Mayo 1998- agosto de 2001 BCB y septiembre- octubre de 2001 ingreso a Héroes de Gualiva.

Fecha de la Captura: 4 de septiembre de 2004

Fecha de Postulado 11 de agosto de 2008.

Zonas de injerencia: Sasaima, Villeta, La Vega, Nocaima, Nimaima, La Peña, Útica, Quebradanegra, Albán, Guayabal de Siquima, Tobia Chica, Tobia Grande, San Francisco, Santa, Suratena, Veredas Santa Lucia, San Isidro, Cune.

Cargos: Comandante de grupo, Financiero, comandante del Bloque Héroes de Gualiva hasta inicios del 2004.

No se desmovilizo colectivamente, lo hizo de manera individual

Cuenta con sustitución de medida de aseguramiento el 25 de septiembre de 2017.

No cuenta con sentencia condenatoria por parte de Justicia y Paz.

Se le imputo Concierto para delinquir- cuenta con sentencia condenatoria.- (que octubre del año 2001-2004)

Sustitución de medida de aseguramiento en 25 de septiembre de 2017.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

SEGUNDO CORTE:

Se presentan los doctores HELLMAS LEONIDAS FAJARDO, MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, el postulado DORANCE MURILLO BOHORQUEZ, JESUS HENRY SANCHEZ.

JUAN JOSE MENESES PEÑA

Alias: Cucaracho, el Cirujano y David

No de Identificación: CC 91.324.156 Puerto Wilhes - Santander

Fecha de Vinculación: 1997- 2001 BCB, estuvo en el ELN. En agosto de 2001, inicio en el Bloque Heroes de Gualiva.

Fecha de la Captura: 28 de febrero 2004

Fecha de Postulado 9 de octubre de 2010.

Cargos: Comandante Militar

Zonas de Injerencia: Sasaima, Villeta, La Vega, Nocaima, Nimaima, La Peña, Útica, Quebradanegra, Albán, Guayabal De Siquima, Tobia Chica, Tobia Grande, San Francisco, Santa Inés, Alto Del Trigo, Veredas Santa Lucia, San Isidro, Cune.

No se desmovilizo colectivamente, lo hizo de manera individual.

Se en cuenta privado de la libertad, en la Picota

No cuenta con sentencia condenatoria por parte de Justicia y Paz.

Se le imputo Concierto para delinquir- por el tiempo comprendido entre su captura el 28 de febrero de 2004, hasta diciembre de 2004.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

EVER VERA MOYA

No de Identificación: CC 98.504.247 Quebrada Negra

Alias: Sangre, fudra y/o el panadero

Fecha de Vinculación: Diciembre de 2001

Zona de Injerencia: Sasaima, Villeta, Quebradanegra, Albán

Fecha de la Captura: 28 de octubre de 2005

Fecha de Postulado 11 de marzo de 2011.

Cargos: Patrullero, Jefe de escoltas, hasta junio de 2003.

No se desmovilizo colectivamente, lo hizo de manera individual.

Se encuentra privado de la libertad, en la Picota, pese a que cuenta con sustitución de medida de aseguramiento desde el 9 de diciembre de 2019.

Se le imputo el Concierto para delinquir- por el tiempo comprendido entre el 23 de mayo de 2003, hasta el 28 de octubre de 2005.

La Magistratura indaga las razones por las cuales no se le ha materializado la libertad, responde el ente fiscal, que dicha decisión se encuentra en apelación, atendiendo la zona donde ocurrieron los hechos.

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ

Alias: Maravilla

No de Identificación: CC 80.280.395 de Villeta Cundinamarca

Fecha de Vinculación: Mediados del año 2002- febrero de 2004.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

Fecha de la Captura: 7 de noviembre de 2004

Fecha de Postulado 22 de diciembre de 2009.

Zonas de Injerencia: Sasaima, Villeta, Quebradanegra, Albán

Se encuentra privado de la libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario de la Picota, pese a que cuenta con sustitución de medida de aseguramiento desde el 18 de noviembre de 2019.

No cuenta con sentencia condenatoria por parte de Justicia y Paz.

Se le imputo Concierto para delinquir- por el tiempo comprendido entre el 23 de octubre de 2003, hasta el mes de febrero de 2004.

JUAN JOSE MENESES PEÑA Y ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ, se desvincularon del grupo, por lo tanto la Magistratura llama la atención para que en la diligencia concentrada se delimite la fecha de la imputación por el delito de concierto para delinquir, máxime si se pretende llevar a una fecha más allá de la captura. Por otra parte solicita que los sujetos estén atentos a la suspensión de procesos.

Se debe verificar las razones por las cuales no se

LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA

Alias: Zapata

No de Identificación: CC 19.102.805 de Bogotá

Fecha de Vinculación: Noviembre de 1982.

Fecha de Postulado 28 de septiembre de 2012.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

Cargos:

Zonas de Injerencia: YACOPI, PUERTO PINZÓN, VILLETA, SASAIMA

Fecha de desmovilización: 9 de diciembre de 2004

Se encuentra privado de la libertad en el establecimiento penitenciario y carcelario de la Picota, pese a que cuenta con sustitución de medida de aseguramiento desde el 23 de octubre de 2020.

No cuenta con sentencia condenatoria por parte de Justicia y Paz.

Se le imputo Concierto para delinquir- *Puerto Boyacá*: desde noviembre de 1982, hasta diciembre de 2001.

Bloque Cundinamarca: desde diciembre de 2001 hasta el 24 de febrero de 2002, cuando ingresó al bloque Héroes de Gualivá recalca que en la la sentencia condenatoria se hizo alusión únicamente al año 2002, Bloque Cundinamarca: desde el 1 enero de 2003, hasta la desmovilización del bloque Cundinamarca de diciembre 9 de 2004.)

JESUS HENRY SANCHEZ

No de Identificación: CC 76.310.237 de Popayán

Fecha de Vinculación: noviembre de 2002, fue reclutado.

Fecha de la Captura: 12 de febrero de 2005

Fecha de Postulado 11 de agosto de 2008

Cargos: Patrullero, conductor, escolta.

Zonas de Injerencia: *BLOQUE GUALIVA*: Albán, Sasaima, Villeta, Utica, Nocaima, Namaima.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

FRENTE SUMAPAZ: San Antonio de Tequendama, La Mesa, Tena, Girardot, La Sabana, Chía, Zipaquirá, Funza, Facatativá, Madrid, Mosquera, Tolima, Melgar y Suarez.

Fecha de la desmovilización: 5 de septiembre de 2005

Cuenta con sustitución de medida de aseguramiento desde el 21 de octubre de 2016.

La Magistratura indaga sobre la vinculación de JESUS HENRY SANCHEZ, La vinculación en Heroes de Gualiva- responde el ente fiscal que desde noviembre de 2002 hasta abril de 2003, para ingresar a Centauros.

Requisitos de elegibilidad: Indica que se mantienen incólumes, que los únicos cambios que se han presentado es en relación a las sustituciones de medida de aseguramiento, en razón a ello se presentaron las Hojas de Vida actualizadas.

INFORME DEL GRUVE: Se cuenta con el informe de octubre de 2020, en el que se da cuenta de las diligencias de retrospección realizadas, con los postulados JUAN JOSE MENESES PEÑA, DORANCE MURILLO BOHOQUEZ, algunas con resultados negativos, EVERT VERA MOYA. Se recuperó un cadáver, el cual se identificó y fue entregado a sus familiares, ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ, se hallaron dos cuerpos de los cuales solamente se ha logrado la identificación de uno. Se tiene que algunos cuerpos fueron

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

arrojados al río, otros fueron objeto de inhumados. (PENDIENTE convocar a la fiscal de Exhumaciones) Llama la atención que no se estén realizando las diligencias con los postulados que se encuentran en libertad. Indaga por la fecha en la que se recuperó un cuerpo en cual no ha sido identificado, responde que la diligencia del 1 de octubre de 2008, cuerpo entregado por el postulado ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ. Indica la Magistratura que si el postulado entrego el cuerpo, debe saber quién fue la víctima.

INFORME DE BIENES: Cuenta con la certificación del despacho 25, del 16 de octubre de 2020. Donde el señor Dorance Murillo entregó algunos bienes ubicados en Chía, Zipaquirá, la suma de siete millones de pesos de la monetización de una moto, en relación a los demás postulados se tiene que no hicieron entrega de bienes. Indaga el Despacho si dichos bienes ya los está administrados por el Fondo. Por la secretaria de la Sala se oficiara al despacho 25, en aras de establecer si los bienes ya fueron secuestrados. JESUS HENRY SANCHEZ, denunció bienes del Bloque Centauros.

El Despacho solicita se incorporen al proceso.

La Magistratura indaga sobre el estado actual del proceso en la Sala de Conocimiento. Responde que solamente el postulado JESUS HENRY SANCHEZ, se encuentra con los despachos de los Magistrados, ALEXANDRA VALENCIA MOLINA Y ALVARO FERNANDO MONCAYO.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

TERCER CORTE:

Indaga el despacho sobre los integrantes de la fuerza pública, que en algunos eventos contribuyeron con el ingreso de los postulados a la organización y en otros casos que contribuyeron con la comisión de los delitos, pregunta si los mismos ya fueron objeto de compulsas de copias, responde que deberá ser objeto de verificación. La Magistratura hace un llamado, para que los postulados suministren una mayor información en relación a los terceros vinculados tales como el capitán GUEVARA, REMOLINA, GUERRERO, toda vez que incluso se habla de las brigadas, a las cuales pertenecían, se debe insistir en la compulsas de copias, teniendo en cuenta que han pasado varios años, máxime cuando estos capitanes habrán continuado con sus respectivas carreras, incluso ya habrán ascendido.

CUARTO CORTE: en conclusión, los postulados deberán precisar la información suministrada y la fiscalía deberá realizar las compulsas del caso, se supone que para ello se creó la unidad de compulsas, para investigar a los terceros, para nadie es un secreto que los integrantes de la organización tenían vínculos con políticos y demás.

QUINTO CORTE: Se dirige a los postulados para que suministren mayor información.

SEGUNDA SESION: Inicio: 9:10 a.m.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

En Bogotá a los dieciocho días del mes de noviembre, siendo las nueve y diez de la mañana se reunieron por Videoconferencia la doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, Magistrada con funciones de control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, el doctor ROMY PATRICIA MONCALEANO FLORIANO, Fiscal 21, la doctora MARISOL GUITIERREZ HERNANDEZ, representante del Ministerio Público, el doctor YESID ALBERTO MACIAS BELTRAN apoderado público de víctimas, apoderados contractuales de postulados HELMAS LEONIDAS FAJARDO PATARROYO, MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, AGUSTIN ZAMORA QUINTERO desde el Establecimiento carcelario de Picaleña con los postulados EVER VERA MOYA, desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Picota con los postulados JUAN JOSE MENESES PEÑA, LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA Y ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ.

SEGUNDO CORTE: (Estamos a la espera de Picota)

TERCER CORTE: (10:28 A.M)

PATRÓN DE HOMICIDIO-

Aparente Vínculo Con La Subversión – Homicidio tipo Sicarial.

Ejecución en vía pública.

(Record: 00:03:50) HECHO 1

- Lugar y fecha de los hechos: 18 de septiembre de 2002, La Playa – Guayabal de Siquima- Cundinamarca.
- Víctima directa: Luis Antonio Motato Camelo

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, Juan José Meneses Peña (Coautores)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art. 135, en concurso heterogéneo con deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art. 159 y amenazas art.347.
- Víctimas Indirectas: Rosa Delia Garay (Esposa), Luis Alexander y Heidy Johana Motato Garay (Hijos) (159).
- Elementos Materiales de Prueba: Declaraciones de las víctimas indirectas, informe de policía judicial, versión de los postulados, acta de levantamiento de cadáver, protocolo de necropsia, dictamen de laboratorio de balística, registro civil de defunción, Certificación de la Personería.
- Fechas de Versión: 27 de noviembre de 2017 y 2 de noviembre de 2018.

La Magistratura sugiere que los postulados deben responder como Coautores, al ser ellos quienes dieron la orden, en consecuencia el ente fiscal indica que le asiste razón por lo tanto varía la calidad de imputación.

(Record: 00:25:30) HECHO 2

- Lugar y fecha de los hechos: 10 de junio de 2002, en el municipio de Nimaima- Cundinamarca
- Víctima directa: Reyes Hernández Matiz
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato)

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art. 135.
- Elementos Materiales de Prueba: Declaraciones de las víctimas indirectas, informe de policía judicial, versión del postulado, acta de levantamiento de cadáver, protocolo de necropsia, dictamen de laboratorio de balística, copia del registro civil de defunción, acta de inspección de cadáver.
- Fechas de Versión: 24 de agosto de 2011 y 16 de diciembre de 2010. El postulado EVER VERA MOYA (Coautor) ya fue objeto de imputación (5 de septiembre de 2012) Indaga la Magistratura Sobre la enramada, que se escuchó que fue quemada, responde que no se tiene certeza de quienes lo realizaron.

(Record: 00:43:54) HECHO 3

- Lugar y fecha de los hechos: 29 de abril de 2002, vía Tibia- Villeta.
- Víctima directa: Jaime Enrique Robado Triana (135) Arquímedes Medina Palacios (Lesiones Personales en persona protegida art. 136)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art. 135, en concurso heterogéneo con destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154 y lesiones personales en persona protegida art. 136.
- Móvil: Aparente Vínculo con la Subversión
- Elementos Materiales de Prueba: Declaraciones de las víctimas indirectas (Esposa), declaración del señor Arquímedes Medina, informe de policía judicial, acta de levantamiento de cadáver,

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

protocolo de necropsia, descripción de las heridas, dictamen de laboratorio de balística, copia del registro civil de defunción, Inspección del proceso de la Justicia Ordinaria

- Fechas de Versión: 13 de diciembre de 2010, 22 de febrero de 2011 y 26 de agosto de 2011.

El postulado EVER VERA MOYA ya fue objeto de imputación (5 de septiembre de 2012) Invada la Magistratura por alias pipiro, y queda pendiente ahondar en relación al disparo que le dieron al vehículo. Y de verificar si al postulado EVER VERA MOYA se le imputaron los mismos delitos.

(Record: 01:14:12) HECHO 4

- Lugar y fecha de los hechos: 4 de enero de 2004, Rio Dulce -Villeta.
- Víctima directa: Jesús Antonio Arévalo- Alias Pizpireta (135)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Coautor) Juan José Meneses Peña (Por tema de verdad- el delito de 135)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art. 135, en concurso heterogéneo con Secuestro Simple art. 168 y Tortura en persona art. 137.
- Móvil: Objetivo Militar. (Miliciano)
- Elementos Materiales de Prueba: Declaraciones de las víctimas indirectas, informe de policía Judicial, versión de los postulados
- Fechas de Versión: 23 de julio de 2019, 8 de marzo de 2010 y 14 de

(Record: 01:36:00) HECHO 5- Incursión Armada

- Lugar y fecha de los hechos 27 de abril de 2003 , Alto de Torres

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Víctimas directas: Laurentino Osorio Vela, Raúl Antonio León Cuca, Edgar Giovanni Penagos Riaño, Jon Edison Osorio Pinilla, Nohemí Ruiz Quintero.
- Postulados Vinculados: Jesús Henry Sánchez y Dorance Murillo Bohórquez (Coautores).
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art. 135, en concurso homogéneo con deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art. 159, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, secuestro simple art. 168 y Tortura en persona protegida art. 137.
- Móvil: Control Territorial
- Elementos Materiales de Prueba: No hubo inspección judicial en el Lugar de los hechos, protocolos de necropsia, copia de inspección de los cadáveres,
- Fechas de Versión: 28 de marzo de 2011, 4 de junio de 2019.
Indaga la Magistratura sobre las compulsas de copias, pendiente establecer quien era Pate bola y otro.

QUINTO CORTE

No cuenta con la información necesaria, por lo tanto, la Magistratura solicita se tome atenta nota para qué en caso de no haberse realizado las compulsas se haga.

(Record: 00:01:55) HECHO 8

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Lugar y fecha de los hechos: 2 de febrero de 2002, en la Peña-Cundinamarca.
- Víctima directa: Ramiro Hernández Zarate
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, Juan José Meneses Peña (Autores Mediatos) y Ever Vera Moya (Coautor)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art. 135, en concurso con deportación, Expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art. 159.
- Móvil: Objetivo Militar. (Miliciano)
- Elementos Materiales de Prueba: Declaraciones de las víctimas indirectas, informe de policía Judicial, versión de los postulados
- Fechas de Versión: 21 y 22 de enero de 2019.
Invada por la calidad de la imputación.

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES: Ninguno de los sujetos tiene inquietud, traslado a los postulados.

TERCERA SESION: 9: 09 a.m.

En Bogotá a los diecinueve días del mes de noviembre, siendo las nueve y nueve de la mañana se reunieron por Videoconferencia la doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, Magistrada con funciones de control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, el doctor ROMY PATRICIA MONCALEANO FLORIANO, Fiscal 21, la doctora MARISOL GUITIERREZ HERNANDEZ, representante del Ministerio Público, la doctora CARMEN BAEZ apoderado público de víctimas, FERNANDO

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

PABON BUITRAGO, apoderado público de postulados, apoderados contractuales de postulados HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO, MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, AGUSTIN ZAMORA QUINTERO desde el Establecimiento carcelario de Picaleña con los postulados EVER VERA MOYA, desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Picota con los postulados JUAN JOSE MENESES PEÑA, LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA Y ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ.

En calidad de víctimas se hacen presente los señores;

Doris Useche Pablo Antonio Camargo, Rodrigo Matías

SEGUNDO CORTE

(00:01:00) HECHO 11

- Lugar y fecha de los hechos: 5 de marzo de 2003, Vereda Santa Lucia, Quebrada Negra -Cundinamarca.
- Víctima directa: Lilian Pérez Useche y Alba Lucia Nieto Pérez
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art. 135 en concurso homogéneo y sucesivo
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión.
- Elementos Materiales de Prueba: Acta de Inspección de Cadáver, Informe de Investigador de Campo, registro civil de defunción, informe de policía Judicial, investigación preliminar, con resolución inhibitoria. Sentencia del 28 de abril de 2009
- Fechas de Versión: 15 de diciembre de 2010, 22 de febrero de 2011 y 14 de mayo de 2010

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

Indaga por la calidad de la imputación.

(Record: 00:08:38) HECHO 14

- Lugar y fecha de los hechos: 26 de enero de 2003 en Quebrada Negra-Cundinamarca
- Víctima directa: José Emigdio Calderón Garzón
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato) Juan José Meneses Peña (Coautor, por tema de verdad)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso con Tortura en persona protegida art. 137 y Secuestro Simple art. 168 agravado # 5
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Declaraciones de las víctimas indirectas, informe de policía Judicial, versión de los postulados
- Fechas de Versión: 23 de julio de 20019 y 4 de marzo de 2010.
El señor postulado ALBEIRO DELGADO ya fue imputado.

(Record: 00:19:33) HECHO 16

- Lugar y fecha de los hechos: 3 de mayo de 2002- Villeta-Cundinamarca
- Víctima directa: Manuel Alfredo Martínez Cifuentes (Alias Bavario)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso con Tortura en persona protegida art. 137 y Secuestro Simple art. 168

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Declaraciones de la esposa, acta de inspección a cadáver, protocolo de necropsia. indirectas, informe de policía Judicial, versión de los postulados.
- Fechas de Versión:
Pendiente para imputar a JUAN JOSE MENESES PEÑA, Ever Vera Moya ya cuenta con imputación.

(Record: 00: 25:09) HECHO 17

- Lugar y fecha de los hechos: 1 de mayo de 2003- Vereda Salitre Blanco, Villeta- Cundinamarca
- Víctima directa: Jon Felber Rojas Colorado (Alias Chiqui)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato) Juan José Meneses Peña (Coautor-por tema de verdad)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135.
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Acta de inspección a cadáver, protocolo de necropsia. indirectas, informe de policía Judicial, versión de los postulados.
- Fechas de Versión: 4 de marzo de 2011.

(Record: 00:31:00) HECHO 18

- Lugar y fecha de los hechos: 27 de abril de 2003- Vereda Concepción Quebrada Negra- Cundinamarca.
- Víctima directa: Oscar Calderón Jiménez

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso con Tortura en persona protegida art. 137 y Secuestro Simple art. 168
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Registro de hechos atribuibles, Consulta en la Registraduría cc, cancelada por muerte, protocoló de necropsia, copia del proceso en
- Fechas de Versión: 5 de diciembre de 2011
Albeiro Delgado Rodríguez ya cuenta con imputación.

(Record: 00:37:04) HECHO 19

- Lugar y fecha de los hechos: 4 de abril de 2002- Nocaima Cundinamarca
- Víctima directa: Roberto Enciso Muñoz
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135.
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Declaraciones de la esposa, acta de inspección a cadáver, protocolo de necropsia. indirectas, informe de policía Judicial, versión de los postulados.
- Fechas de Versión:
Ever Vera Moya ya cuenta con imputación

(Record: 00:41:14) HECHO 23

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Lugar y fecha de los hechos: 18 de marzo de 2003- Villeta-Cundinamarca
- Víctima directa: Julio Tito Álvarez Beltrán (Alias Julio teacher)
- Postulados Vinculados: Juan José Meneses Peña y (Coautor,)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135.
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Acta de Inspección a Cadáver, protocolo de necropsia, acta de inspección a cadáver, protocolo de necropsia, informe de policía Judicial, versión de los postulados.
- Fechas de Versión: 14 de mayo de 2010 y 3 de marzo de 2010.

Albeiro Delgado Rodríguez ya fue objeto de imputación. La Magistratura hace un llamado para que se verifique la calidad de la víctima en aras de establecer la conducta punible.

(Record: 00:50:25) HECHO 24

- Lugar y fecha de los hechos: 10 de octubre de 2002- Villeta-Cundinamarca
- Víctima directa: Baudelio Benavides Delgado (135) Su núcleo Familiar (159)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez y Juan José Meneses Peña, (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso heterogéneo con Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil, art. 159.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Registro Civil de Defunción,
- Fechas de Versión: 27 de noviembre de 2017
Pendiente para imputar a JUAN JOSE MENESES PEÑA.

CUARTO CORTE: Son novedad

QUINTO CORTE:

(Record: 00:01:15) HECHO 30

- Lugar y fecha de los hechos: 18 de julio de 2002- Villeta- Cundinamarca
- Víctima directa: José Gerardo La Verde Guasca (135)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña, (coautor –tema de verdad (137 y 168)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso con tortura en persona protegida, 137 y Secuestro simple art. 168.
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, Reten Ilegal.
- Elementos Materiales de Prueba: certificado de defunción, Registro Civil de Defunción,
- Fechas de Versión: 24 de julio de 2019, 7 de marzo de 2007.

SEXTO CORTE:

CONTROL SOCIAL

(Record: 00: 00:30) HECHO 6

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Lugar y fecha de los hechos: 12 de mayo de 2004- Sasaima Cundinamarca
- Víctima directa: Edgar Audy Espinosa Alias “Reno”
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez y Juan José Meneses Peña (Autores Mediatos)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135.
- Móvil: Aparente Control Social. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: protocolo de Necropsia, preliminares.
- Fechas de Versión: 24 de julio de 2019 y 27 de noviembre de 2017,
(Record: 00:11:47) HECHO 10-
- Lugar y fecha de los hechos: 2 de octubre 2003- Villeta-Cundinamarca
- Víctima directa: Carlos Arturo Ardila alias “torcido”
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña, (Coautor)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso con heterogéneo con Deportación, Expulsión, Traslado o desplazamiento forzado de la población civil. 159.
- Móvil: Control Social. – Homicidio antecedido de retención ilegal-ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Formato de Hechos atribuibles, protocolo de Necropsia, copia del registro civil de nacimiento, registro

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

civil de defunción, acta de inspección a cadáver, protocolo de necropsia.

➤ Fechas de Versión: 30 de octubre 2018

Indaga la Magistratura sobre las fechas de captura de los postulados.

SEPTIMO CORTE:

Responde el ente fiscal que Dorance Murillo Bohórquez el 4 de septiembre de 2004 y Juan José Meneses el 28 de febrero de 2004, por lo tanto, responden por línea de mando, indaga el despacho que, si aun estando privado de la libertad responden, indica la Fiscalía que si, por que aún tenían la comandancia del Bloque, que alias Pipiro, era encargado.

En relación al control social al inicio se sugiere que eran personas que al parecer hurtaban motos, pero posteriormente se habla que habían servido como colaboradores de la guerrilla, responde que la idea era iniciar una banda delincuencia.

CONTROL TERRITORIAL

(Record: 00:07:30) HECHO 29

- Lugar y fecha de los hechos: 20 de febrero de 2003- Utica Cundinamarca
- Víctima directa: Pedro Julio Cifuentes Moyano alias Mauricio y alias el Pastuso.
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (Coautor)

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso heterogéneo con actos de terrorismo art, 144
 - Móvil: Control Territorial, Muerte en Combate, se les tildaba de milicianos de las FARC,
 - Elementos Materiales de Prueba: Dictamen, certificado de defunción, registro civil de defunción, protocolo de necropsia,
- Albeiro Delgado Rodríguez ya cuenta con imputación.

La Magistratura sugiere vínculos con el grupo enemigo, más que un control social.

La Representante del Ministerio Público indaga por la mujer que dicen que se esconde, responde que se están realizando las gestiones tendientes en ubicarla, sin resultados a la fecha.

CON OTRAS PARTES DEL CONFLICTO

(Record: 00:28:10) HECHO 22

- Lugar y fecha de los hechos: 6 de septiembre de 2002- Villeta-Cundinamarca
- Víctima directa: Jhon Alexander Tinoco Delgado
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña.(Coautor- por tema de verdad)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135.
- Móvil: Control Territorial, Muerte en Combate, se les tildaba de milicianos de las FARC,
- Elementos Materiales de Prueba: Certificado de defunción, registro civil de defunción, protocolo de necropsia.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Fecha de Versión: 19 de septiembre de 2009,

DESACATO A LAS NORMAS

(Record: 00: 34:12) HECHO 9-

- Lugar y fecha de los hechos: 20 de febrero de 2003- Vereda la Maseta- Guaduas- Cundinamarca.
- Víctima directa: Pedro Nel Hernández Forero alias Pateloro
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Coautor) y Juan José Meneses Peña, (Por tema de Verdad- Coautor)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso con tortura la persona protegida art. 137 y secuestro Simple art. 168
- Móvil: desacato a las normas establecidas, Homicidio Tipo Sicarial,
- Elementos Materiales de Prueba: Dictamen, certificado de defunción, registro civil de defunción, protocolo de necropsia, diligencia de indagatoria,
La Magistratura indica que si era integrante de la organización porque homicidio en Persona Protegida. Responde que será objeto de verificación.

(Record: 00: 45:12) HECHO 21

- Lugar y fecha de los hechos: 25 de junio de 2004- Rio Dulce- Villeta Cundinamarca
- Víctima directa: José Alfredo Jiménez Ramírez alias Pitillo

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato)
Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135.
- Móvil: Desacato a las normas – homicidio tipo sicarial- Ejecución en vía publica
- Elementos Materiales de Prueba: Dictamen, certificado de defunción, registro civil de defunción, protocolo de necropsia, entre otros.

PATRON DEDESAPARICION FORZADA:

Vínculo con la subversión

(Record: 00:00:14) HECHO 1

- Lugar y fecha de los hechos: 23 de abril de 2003
- Víctima directa: Arturo Jiménez Zamora
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (Coautor)
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso con homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente vínculo con la subversión- - inmersión en río completo
- Elementos Materiales de Prueba: Informe de investigación de campo, Grube, no se ha encontrado el cadáver, versiones 2 de noviembre de 2018.

Llama la atención la fecha en que el hermano denuncia el hecho es decir seis años después, se debe ir más allá de escuchar la versión de los postulados, se debe fortalecer el tema probatorio, ya sea en las EPS, empresas móviles, se debe ahondar en este tema.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

(Record: 00:15:03) HECHO 2

- Lugar y fecha de los hechos: 1 de noviembre de 2003, Alto de Torres. Guayabal de Siquima- Cundinamarca.
- Víctima directa: Yesid Javier Quintero Ibáñez
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (Coautor)
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165, en concurso con homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente Vínculo con la subversión-Inmersión en rio completo- fuerza.
- Elementos Materiales de Prueba: El cuerpo fue Inhumado, registro de hechos atribuibles, fotocopia de la tarjeta de preparación para la cedula, copia de registro civil de nacimiento, diligencia de retrospección, acta de inspección a cadáver, acta de levantamiento, protocolo de necropsia, certificado de defunción, copias del proceso, denuncia de la hermana, sentencia en contra de Juan José Meneses Peña.

SESION DE LA TARDE: Inicia 3:04

(Record: 00: 01:16) HECHO 4

- Lugar y fecha de los hechos: 7 de febrero de 2003- Utica- Cundinamarca.
- Víctima directa: Mario Bernal Pérez

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (Coautor)
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente Vinculo con la subversión- Inmersión en rio.
- Elementos Materiales de Prueba: Copia de la investigación preliminar, denuncia de la madre.

El despacho indaga por alias pocho, responde que no es postulado.

(Record: 00:11:30) HECHO 5

- Lugar y fecha de los hechos: 11 de octubre de 2003- Vereda Agua Fría, Villeta-Cundinamarca.
- Víctima directa: Jorge Alirio Peña
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (por tema de verdad Coautor- 135),
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.16 en concurso con homicidio en persona protegida art. 135, tortura en persona protegida art. 137, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154 y deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art, 159
- Móvil: Aparente Vinculo con la subversión- inhumado completo.
- Elementos Materiales de Prueba: Informe del 19 de mayo de 2010, acta de levantamiento de cadáver, registro civil de defunción, certificación de desplazados, sentencia contra Juan José Meneses Peña.

(Record: 00:21:03) HECHO 6

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Lugar y fecha de los hechos: 29 de abril de 2002- Nocaima-Cundinamarca.
- Víctima directa: Freddy Alberto Fierro Pérez y Gerardo Muñoz Feo
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez y Juan José Meneses Peña (coautores)
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso con homicidio en persona protegida art. 135,
- Móvil: Aparente Vinculo con la subversión- homicidio tipo sicarial para Muñoz Feo, y para Fierro Pérez (por establecer)
- Elementos Materiales de Prueba: Denuncia por desaparición, versiones de los postulados
- Versión libre: 15 de diciembre de 2010, 8 de marzo de 2011, 23 de agosto de 2011.

Ever Vera Moya ya cuenta con imputación.

(Record: 00:33:51) HECHO 7

- Lugar y fecha de los hechos: 8 de enero de 2003, Villeta-Cundinamarca.
- Víctima directa: Mauricio Becerra Gómez y Pablo Antonio Becerra Rojas.
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (Coautor)
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso homogéneo y heterogéneo con homicidio en persona protegida art. 135, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

➤ Móvil: Aparente Vinculo con la subversión- inhumado completo- Fuerza.

➤ Elementos Materiales de Prueba: Investigación, denuncia por parte de la hermana, versiones libres de los postulados.

Indaga por la responsabilidad de Ever Vera Moya, tuvo conocimiento porque estaba en el lugar. Pregunta el despacho la manera en la que el hecho llega a Justicia y Paz, Responde que porque las hermanas se registraron. El despacho indica que se debe profundizar, por qué la persona que se iba a encontrar con las víctimas no llego.

(Record: 00: 49:08) HECHO 9

➤ Lugar y fecha de los hechos: 9 de octubre de 2003-, Villeta- Cundinamarca.

➤ Víctima directa: Álvaro Torres

➤ Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (Coautor),

➤ Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida art. 135.

➤ Móvil: Aparente Vinculo con la subversión- inhumado completo.

➤ Elementos Materiales de Prueba: Formato de hechos atribuibles, informe de exhumaciones, diligencias preliminares, resolución donde se impone medida de aseguramiento, copia del proceso de desaparición. Investigación en la fiscalía 3 y 18.

➤ Versión Libre: 28 de marzo de 2014.

Indaga sobre el integrante del Ejército, el coronel Murcia, atendiendo que se presentó como un falso positivo, que se sabe, si se compulsaron

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

las respectivas copias, responde que se hará versión libre el próximo 2 de diciembre.

(Record: 01:01:10) HECHO 13

- Lugar y fecha de los hechos: 22 de abril de 2002- Cruce las Mercedes, Nocaima -Cundinamarca.
- Víctima directa: Álvaro Sánchez Rojas.
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez Y Luis Enrique Rivera Herrera (Por tema de verdad 154-168) Juan José Meneses Peña y Ever Vera Moya
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida art. 135, tortura en persona protegida art. 137, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154 y Secuestro Simple art. 168,
- Móvil: Aparente Vinculo con la subversión- inhumado completo- Reten Ilegal.
- Elementos Materiales de Prueba: Denuncia presentada por la madre, formato de hechos atribuibles, copia de la cedula de ciudadanía, actuaciones previas, fiscalía 52, Sentencia condenatoria contra Luis Enrique Rivera Herrera, sentencia anticipada contra Dorance Murillo Bohórquez, (Condenados por el 165 Y 135).
- Versión Libre: 17 de abril de 2009, 2 de noviembre de 2018, 24 de julio de 2019.

(Record: 01:15:46) HECHO 14

- Lugar y fecha de los hechos: 12 de diciembre de 2002- Utica- Cundinamarca.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Víctima directa: Luis Carlos Barragán Hernández
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (por tema de verdad Coautor- 135-165),
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida art. 135, tortura en persona protegida art. 137 y Secuestro Simple art. 168
- Móvil: Aparente Vínculo con la subversión- inhumado completo- Fuerza.
- Elementos Materiales de Prueba: Informe de Genética, copia del registro civil de defunción, denuncia de la madre.
- Versión de los postulados: 1 de marzo de 2011, 19 de febrero de 2010.

(Record: 01:27:30) HECHO 15

- Lugar y fecha de los hechos: 20 de abril de 2003- Utiaca- Cundinamarca.
- Víctima directa: Pablo Emilio Mahecha Hernández.
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (Coautor).
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165, en concurso homogéneo con homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente Vínculo con la subversión- inmersión en río completo- fuerza.

(Record: 01: 35:00) HECHO 27

- Lugar y fecha de los hechos: junio de 2002

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Víctima directa: Néstor Samuel Moreno Sánchez y Martha Yaneth Moreno Sánchez.
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez y Juan José Meneses Peña (Autores Mediatos)
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso heterogéneo, homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente Vinculo con la subversión- inhumado completo.
- Elementos Materiales de Prueba: Certificación de la Registraduría, cupo numérico dado de baja, Informe pericial de necropsia., informe genético, copia de certificado de defunción, copia del registro civil de defunción- MARTHA: Cupo numérico vigente, (No se ha encontrado el cuerpo)

La Magistratura indaga sobre la participación de MENESES PEÑA, responde que le asiste razón, en consecuencia, varía la participación de coautoría a Autoría Mediata). Indaga si se realizaron las compulsas en relación a Carlos Amaya Ramos y las otras tres mujeres, responde que será objeto de verificación y que en saco negativo procederá de conformidad.

**MOTIVACION: APARENTE VINCULO CON OTRAS PARTES
DEL CONFLICTO**

(Record: 01:50:29) HECHO 11

- Lugar y fecha de los hechos: 3 de julio de 2003
- Víctima directa: Rafael Antonio Cárdenas Ramírez alias Carretillo.
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Coautor)

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente Vinculo con otras partes del conflicto-Desacato a las normas establecidas, inhumado completo- Fuerza.
- Elementos Materiales de Prueba: Copia del acta de Exhumación, Identificado, registro civil de defunción, copia de la cedula de ciudadana, formado de búsqueda de personas desaparecidas.
- Versión libre: 12 de diciembre de 2008, 8 de febrero de 2019.
La Magistratura indica que parecería más ser un desacato a las normas, responde el ente Fiscal que antes era integrante del grupo enemigo, por lo tanto, procederá a estudiar el tema.

(Record: 02:03:45) HECHO 12

- Lugar y fecha de los hechos: 23 de octubre de 2003- Villeta-Cundinamarca.
- Víctima directa: Ulises Ayala Martínez.
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (Coautor- tema de verdad),
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165, homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente Vinculo con la subversión- inhumado completo- Fuerza.
- Elementos Materiales de Prueba: Registro de hechos atribuibles, cupo numérico cancelado, copia del registro civil de defunción, consulta vivanto, acta de inspección a cadáver, protocolo de necropsia, copia de la investigación de la fiscalía 18 Unidad

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

antiterrorismo, sentencia contra Albeiro Delgado Rodríguez, sentencia absolutoria para Meneses Peña.

Indaga sobre la policía que realizó el allanamiento, que se lleve la mercancía, REITERA el despacho que se hace necesario ahondar en la participación de la fuerza pública, si se realizaron las respectivas compulsas de copias. El despacho indica que debe verificar la imputación en relación a la sentencia absolutoria.

CUARTA SESION: Inicia 9:15

En Bogotá a los veinte días del mes de noviembre, siendo las nueve y quince de la mañana se reunieron por Videoconferencia la doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, Magistrada con funciones de control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, el doctor ROMY PATRICIA MONCALEANO FLORIANO, Fiscal 21, la doctora MARISOL GUITIERREZ HERNANDEZ, representante del Ministerio Público, la doctora ANA ECILDA APONTE apoderada público de víctimas, el doctor FERNANDO PABON BUITRAGO apoderado público de postulados, apoderados contractuales de postulados HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO, MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, AGUSTIN ZAMORA QUINTERO desde el Establecimiento carcelario de Picaleña con los postulados EVER VERA MOYA, desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Picota con los postulados JUAN JOSE MENESES PEÑA, LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA Y ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

SEGUNDO CORTE

DESAPARICION FORZADA

(Record: 00:01:00) HECHO16- 46

- Lugar fecha de los hechos: 8 de febrero de 2002. PUENTE Aranda- Bogotá
- Víctima directa: Roberto Moreno Bravo
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Coautor).
- Delitos a Imputar: Desaparición forzada art. 165 en concurso heterogéneo con Homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente Vínculo con otras partes del Conflicto, inhumado completo- Fuerza
- Elementos Materiales de Probatorios: Entrevista al Hijo, a la esposa, informe de policía, Formato de búsqueda de desaparecidos, investigación preliminar- averiguaciones de responsables
- Fecha de la Versión: 9 de septiembre de 2009.

Indaga el despacho por el secuestro, responde el ente fiscal que el señor fue retenido en Bogotá y se lo llevaron a Sasaima, (Los funcionarios del DAS), indaga por que se le imputa el secuestro a Dorance, en consecuencia, retira el secuestro.

PENDIENTE establecer si se identificó al funcionario del DAS,

DESAPARICION FORZADA – CONTROL SOCIAL

(Record: HECHO1-32

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Lugar fecha de los hechos: 25 de agosto de 2003, Bogotá
- Víctima directa: Omar Enrique Hernández
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato) Juan José Meneses Peña (Coautor).
- Delitos a Imputar: Desaparición forzada art. 165 Homicidio en persona protegida art. 135, Secuestro simple art. 168
- Móvil: Control social, inhumado completo- Fuerza
- Elementos Materiales de Probatorios: Registro de hechos atribuibles, denuncia formulada por la hermana,
- Fecha de la Versión: 3 de marzo de 2011, 2 noviembre de 2018, 23 de octubre de 2019.

Indaga por el cuerpo responde que no tiene información.

Vínculo con otras partes del conflicto

HECHO 8-38

- Lugar fecha de los hechos: 23 de junio de 2003, Bogotá
- Víctima directa: Daniel Roberto Rodríguez Hernández
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, Juan José Meneses Peña y Ever Vera Moya (Coautores)
- Delitos a Imputar: Desaparición forzada art. 165 en concurso homogéneo con Homicidio en persona protegida art. 135, Secuestro simple art. 168.
- Móvil: Aparente Vínculo con otras partes del conflicto, inhumado completo- Fuerza.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Elementos Materiales de Probatorios: Registro de hechos atribuibles, informe con Registro Civil de nacimiento, Base Vibanto,
 - Fecha de la Versión: 8 de febrero de 2019, 1 noviembre de 2018.
- Indaga por la otra persona, responde que aún no se ha logrado identificar. Indaga sobre la responsabilidad de Ever Vera Moya,

CUARTO CORTE

CONTROL DE RECURSOS

(Record: 00:01:21) HECHO 40-10

- Lugar fecha de los hechos: 4 de diciembre de 2002, Villeta-Cundinamarca
- Víctima directa: Cesar Augusto Quintana Feo
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, Juan José Meneses Peña (Autores Mediatos)
- Delitos a Imputar: Desaparición forzada art. 165 en concurso homogéneo con Homicidio en persona protegida art. 135 y tortura en persona protegida en persona protegida art, 137.
- Móvil: Control de Recursos, inhumado completo- Fuerza
- Elementos Materiales de Probatorios: Registro de hechos atribuibles, proceso por muerte presunta por desaparición, sentencia condenatoria para Juan José Meneses Peña,
- Fecha de la Versión: 22 de julio de 2019.

Indaga por quien dio la orden de asesinar al abogado, responde que el señor Mario, le dice a Cesar el Paisano que lo asesine. Mario fue uno de los fundadores.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

**DEPORTACION, EXPULSION, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO
FORZADO DE LA POBLACION CIVIL.**

VINCULO CON LA SUBVERSION:

(Record: 00:26:10) HECHO 2-48

- Lugar fecha de los hechos: 3 de noviembre de 2002, Vereda Salitre Blanco – Villeta- Cundinamarca.
- Víctima directa: Carlos Julio Suarez Rodríguez y su núcleo familiar.
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato) Juan José Meneses Peña (Coautor).
- Delitos a Imputar: Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil, art. 159.
- Móvil: aparente vínculo – amenaza directa – abordaje en residencia o domicilio.
- Elementos Materiales de Probatorios: Registro de hechos atribuibles.
- Fecha de la Versión: 27 de noviembre de 2017

(Record: 00: 32:15) HECHO 3-49

- Lugar fecha de los hechos: 3 de noviembre de 2002, Vereda la Quebrada negra- Cundinamarca.
- Víctima directa: Diana Catalina Vásquez Ordoñez
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato) Juan José Meneses Peña (Coautor).

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Delitos a Imputar: Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil, art. 159.
- Móvil: aparente vínculo – amenaza directa – abordaje en residencia o domicilio.
- Elementos Materiales de Probatorios: Registro de hechos atribuibles, entrevistas, informe de investigación de campo
- Fecha de la Versión: 27 de noviembre de 2017

CONTROL TERRITORIAL

(Record: 00: 38:12) HECHO 1-47

- Lugar fecha de los hechos: 1 de marzo del 2003, Sasaima-Cundinamarca.
- Víctima directa: Aurelio de Jesús Peralta Cubillos
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez y Juan José Meneses Peña. (Autores Mediatos)
- Delitos a Imputar: Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil, art. 159.
- Móvil: Control Territorial, amenaza
- Elementos Materiales de Probatorios: Registro de hechos atribuibles, entrevistas, denuncia.
- Fecha de la Versión: 27 de noviembre de 2017

(Record: 00: 43:07) HECHO 4-50

- Lugar fecha de los hechos: 3 de noviembre de 2002, Vereda la Quebrada negra- Cundinamarca.
- Víctima directa: María Judih Díaz Martínez y su núcleo familiar

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, Juan José Meneses Peña. (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil, art. 159.
- Móvil: Control Territorial – amenaza generalizada – Combates.
- Elementos Materiales de Probatorios: Entrevista a la víctima.
- Fecha de la Versión: 27 de noviembre de 2017, 31 de octubre de 2019.

(Record: 00:51:40) HECHO 5-51

- Lugar fecha de los hechos: 31 de diciembre de 2002, Villeta-Cundinamarca.
- Víctima directa: María Yaneth Galvis Gamboa
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor mediato) Juan José Meneses Peña y Albeiro Delgado (Coautores)
- Delitos a Imputar: Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil, art. 159, en concurso heterogéneo con Exacciones o contribuciones arbitrarias art. 163
- Móvil: Control Territorial – amenaza generalizada – Combates.
- Elementos Materiales de Probatorios: Entrevista a la víctima.
- Fecha de la Versión: 27 de noviembre de 2017

HECHOS DE VERDAD

(Record: 01:00: 30) HECHO 1-53

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Lugar fecha de los hechos: año de 2002, Vereda la Quebrada negra-Cundinamarca.
- Víctima directa: Noralba Camargo Estrada alias Yuca Amarga
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, Juan José Meneses Peña, Ever Vera Moya. (Autores Mediato)
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art. 165 agravado art. 166 numeral tercero en concurso heterogéneo con Trata de personas art. 188.
- Móvil: Aparente Vinculo Con la Subversión, inhumado completo, fuerza.
- Elementos Materiales de Probatorios: Versión de los postulados, sentencia proferida el 16 de marzo de 2012 por el Juzgado de Villeta.

Indaga por la edad de la Menor. Responde que tenía 14 años.

La representante del Ministerio Público indaga sobre una posible tortura, La Magistratura indaga por una posible conducta sexual, responde que no. El despacho indaga si Dorance se encontraba en el lugar de los hechos, la Representante del Ministerio Público Indaga por la fecha de los hechos de la exhumación (15 de septiembre de 2009) y si se cuenta con el protocolo de necropsia (procede a dar lectura del mismo, da lectura a la versión donde se indica que la retuvieron aproximadamente mes y medio, que la tenían cocinando.

QUINTO CORTE: Procede a dar lectura del protocolo de necropsia de la víctima Noralba Camargo Estrada

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

(Record: 00:34:00) HECHO 2-54

- Lugar fecha de los hechos: 22 de octubre de 2003, Ciudadela Colsubsidio en Bogotá
- Víctima directa: Héctor Manuel Ruiz
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (135), Juan José Meneses Peña (Coautores)
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art. 165 en concurso heterogéneo con el Secuestro Simple, homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente Vinculo Con la Subversión, inhumado completo, fuerza.
- Elementos Materiales de Probatorios: Entrevista de la esposa, sentencia condenatoria de Dorance Murillo Bohórquez (168 y 165) y Juan José Meneses Peña. (135, 168, 165).

Indaga por el integrante del DAS, (3 de marzo de 2011- versión) Los integrantes lo llevan desde Bogotá hasta Sasaima, ahondara en la próxima versión.

SEXTO CORTE

(Record: 00:01:03) HECHO 3-

- Lugar fecha de los hechos: 10 de abril de 2003 Cazuca- Bogotá.
- Víctima directa: Luz Dary Perilla González, Diana Paola Casas Buenas Perilla y Jorge Luis Casas Buenas Perilla, Luis Alberto Casas Buenas, Ruth Cecilia Arias, William José Bernal Pava, (9 de abril de 2003) Edgar Quintero González García, (9 de abril de 2003).

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, Juan José Meneses Peña y Albeiro Delgado. (Como tema de verdad) a Ever Vera Moya ya se le imputaron los delitos de homicidio en persona protegida, desaparición forzada, tortura en persona protegida y secuestro simple en 4 de septiembre de 2012.
- Móvil: Aparente Vínculo con la Subversión, inmersión en río desmembrado, fuerza.
- Elementos Materiales de Probatorios: Sentencia condenatoria para Dorance Murillo Bohórquez y Juan José Meneses Peña y Albeiro Delgado Rodríguez.
- Versión Libre: 9 de marzo de 2011

Indaga la Magistratura que si se va adicional algún delito, responde el ente Fiscal que no.

(Record: 00:11:32)

HECHO 4-56

- Lugar fecha de los hechos: 20 de febrero de 2003, Buitima-Cundinamarca.
- Víctima directa: Juan Antonio Medina Bohórquez alias el Profesor.
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez y Juan José Meneses Peña.
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art. 135
- Móvil: Aparente Vínculo Con la Subversión, homicidio antecedido de retención.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

➤ Elementos Materiales de Probatorios: Sentencia condenatoria contra Juan José Meneses Peña

➤ Versión Libre: 15 de febrero de 2010, 2 de noviembre de 2018

(Record: 00: 17:22) HECHO 5-57

➤ Lugar fecha de los hechos: 15 de abril de 2003, Vereda la Quebrada negra- Cundinamarca.

➤ Víctima directa: Gilberto Suarez Medina.

➤ Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, Juan José Meneses Peña.

➤ Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art. 135.

➤ Sentencia del 16 de junio de 2011, por el Juzgado de Villeta

(Record: 00: HECHO 25

➤ Lugar fecha de los hechos: 28 de febrero de 2002,

➤ Víctima directa: Jorge Enrique Rojas Peña alias Chorote.

➤ Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez y Juan José Meneses Peña (Verdad)

➤ Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida 135.

➤ Elementos Materiales Probatorios: Sentencia condenatoria.

(Record: 00:20:32) **HECHO**

➤ Lugar fecha de los hechos: 28 de febrero de 2002, Villeta-Cundinamarca

➤ Víctima directa: Jorge Enrique Rojas Peña.

➤ Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, Juan José Meneses Peña (Verdad)

➤ Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida 135.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Móvil: Colaborador de la Guerrilla
- Elementos Materiales Probatorios: Sentencia condenatoria del 22 de agosto de 2011 Juzgado de Villeta.

(Record: 00:23:50) **HECHO 26**

- Lugar fecha de los hechos 30 de mayo de 2002, Villeta-Cundinamarca.
- Víctima directa: Miguel Antonio Peña alias Yuca.
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez y Juan José Meneses Peña (Verdad)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida 135.
- Móvil: Colaborador de la Guerrilla.
- Elementos Materiales Probatorios: Sentencia condenatoria del 24 de mayo de 2011, Juzgado de Villeta.

(Record 00: 27:30) **OTROS DELITOS**

HECHO 1

- Lugar fecha de los hechos: 5 de mayo de 2002, Quebrada Negra-Cundinamarca.
- Víctima directa: Rodrigo Reyes Molina
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato), Juan José Meneses Peña, Albeiro Delgado Rodríguez (Coautores)

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Delitos a Imputar: Amenazas art. 347, en concurso heterogéneo con Violación de habitación ajena art. 189 y Destrucción y Apropiación de bienes protegidos art. 154.
- Versión Libre: 1 de noviembre de 2018.

(Record: 00:41:30) En el hecho 55 la defensa sugiere imputarle al postulado Albeiro Delgado Rodríguez, responde el ente fiscal que no cuenta con elementos materiales de prueba. El despacho hace un llamado a la Fiscalía para que se estudie la posibilidad de ahondar en cada uno de los casos, ya que llama la atención que muchos hechos ya han sido imputados, se cierra esta imputación y se tendría que hacer otra imputación con los mismos casos, para otros postulados, y la idea es justamente hacer una sola imputación, concentrando los demás hechos.

El llamado del despacho es verificar esta imputación, los casos que fueron retirados o en los que no se tiene la certeza de la participación de los postulados para que de ser posible se puedan imputar en esta diligencia.

Se suspende la diligencia para que una vez el ente Fiscal realice las verificaciones del caso se pueda retomar la diligencia.

(Record: 00:58:51) TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES: Sin observaciones, el doctor Hellman Leónidas indica que es aplaudible que se suspenda

Traslado a los postulados: a los demás si, queda pendiente EVER VERA MOYA por fallas en el establecimiento carcelario.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

HECHOS RETIRADOS los hechos 5, 12, 13, 15, 20 y 28.

Hechos Imputados: 45

Hechos de Verdad: 7

QUINTA SESION: Inicia 9:00

En Bogotá a los cuatro días del mes de febrero, siendo las nueve y quince de la mañana se reunieron por Videoconferencia la doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, Magistrada con funciones de control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, el doctor TIBERIO VERA AMAYA, Fiscal 21, la doctora MARISOL GUITIERREZ HERNANDEZ, representante del Ministerio Público, la doctora ANA ECILDA APONTE apoderada público de víctimas, el doctor FERNANDO PABON BUITRAGO apoderado público de postulados, apoderados contractuales de postulados HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO, MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, AGUSTIN ZAMORA QUINTERO Y CLAUDIA PATRICIA ARENAS MEJIA desde el Establecimiento carcelario de Picaleña con los postulados EVER VERA MOYA, desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Picota con los postulados JUAN JOSE MENESES PEÑA Y ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ. Postulados que se encuentran en libertad DORANCE MURILLO, LUIS RIVERA HERRERA Y JESUS HENRY SANCHEZ.

(Record: 00:14:04) La Magistratura procede a indagar sobre los pendientes que quedaron sin resolver en pretérita oportunidad,

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

inicia con el hecho número tres, si se logró establecer quien era alias pipiro, profundizar sobre el disparo de un vehiculó, por otra parte constatar si a EVER VERA MOYA se le hizo imputación por los mismos delitos, responde que alias pipiro era EDGAR ALEXANDER MORENO, quien fue asesinado por la guerrilla, que 5 de septiembre de 2012, fue objeto de imputación VERA MOYA por los mismos delitos.

En el hecho 16 se relacionó a JUAN JOSE MENESES PEÑA, pero que no se hacia la imputación atendiendo que dicho postulado no había versionado, indaga que el dos de diciembre se amplió la versión de los postulados en consecuencia,

ADICIONA:

(Record: 00:29:30) HECHO 2. Se le adiciona a JUAN JOSE MENESES PEÑA, como Autor Mediato (Versión del 2 de diciembre de 2020)

Victima: Victima directa: Reyes Hernández Matiz

Delitos: homicidio en persona protegida art. 135, secuestro simple art. 168 y destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, la Magistratura hace un llamado al ente fiscal ya que se hizo la imputación inicial solo por el delito de Homicidio en persona protegida art. 135, por lo tanto, la adición es solo por el delito de 135.

En relación a la incursión armada presentada como hecho 5 y que en realidad responde al hecho número 7, indaga por pate bola y si se realizaron las compulsa, responde el ente fiscal que le asiste razón a la Magistratura, reitera el Despacho que en dicho caso quedo

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

pendiente para establecer quien era Patebola y si se compulso las copias, responde que no se tiene la información, por lo tanto llevara a claridad a la audiencia concentrada, en relación a Pate bola fue un integrante de la organización, pero no se desmovilizo.

(Record: 01:06:26) HECHO 3: Jaime Enrique Robayo Triana

Se le adiciona a Juan José Meneses Peña (Autor mediato) (Versión dos de diciembre de 2020)

- Víctima directa: Jaime Enrique Robayo Triana (135) Arquímedes Medina Palacios (Lesiones Personales en persona protegida art. 136)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art. 135, en concurso heterogéneo con destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154 y lesiones personales en persona protegida art. 136.

(Record: 01:17:18) Este hecho había sido retirado en la primera sesión

ADICIONA HECHO 12

Lugar y fecha de los hechos: 5 de abril de 2002- Boquerón- Nocaima - Cundinamarca.

- Víctima directa: Víctor Julio Sierra López, Víctor Manuel Useche López (135) Jaqueline Villalobos Aponte (154)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato de 135 y 154) y Juan José Meneses Peña (Autor Mediato del 135) y (Coautor- 154)

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Delitos a Imputar, homicidio en persona protegida art. 135 en concurso homogéneo y sucesivo con la destrucción y apropiación de bienes protegidos art.154
- Móvil: Aparente Vinculo con la subversión-
- Elementos Materiales de Prueba: Registro de hechos atribuibles, documentos de la moto, acta de inspección a cadáver, copia de los registros civiles de defunción.
- Fecha de la versión: 2 de diciembre de 2020

EVER VERA MOYA ya cuanta con imputación desde el 4 de septiembre de 2012

(Record: 01:34:09) HECHO 16

- Lugar y fecha de los hechos: 3 de mayo de 2002- Villeta-Cundinamarca
- Víctima directa: Manuel Alfredo Martínez Cifuentes (Alias Bavario)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso con Tortura en persona protegida art. 137 y Secuestro Simple art. 168
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Declaraciones de la esposa, acta de inspección a cadáver, protocolo de necropsia. indirectas, informe de policía Judicial, versión de los postulados.

Se le adiciona a JUAN JOSE MENESES PEÑA, (Versión del 2 de diciembre de 2020) (Coautor de 135, 137 y 168)

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

(Record: 01: 41:15) HECHO 17

- Lugar y fecha de los hechos: 1 de mayo de 2003- Vereda Salitre Blanco, Villeta- Cundinamarca
- Víctima directa: Jon Felber Rojas Colorado (Alias Chiqui)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato) Juan José Meneses Peña (Coautor-por tema de verdad)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135.
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Acta de inspección a cadáver, protocolo de necropsia. indirectas, informe de policía Judicial, versión de los postulados.
- Fechas de Versión: 4 de marzo de 2011- ***(Versión de Dorance Murillo Bohórquez del 2 de diciembre de 2020) ya se había imputado, pero no contaban con la versión libre, por lo tanto, procede a subsanar dicha falencia) La Magistratura deja constancia de la fecha de la versión.***

(Record: 01:49:36) HECHO 18

- Lugar y fecha de los hechos: 27 de abril de 2003- Vereda Concepción Quebrada Negra- Cundinamarca.
- Víctima directa: Oscar Calderón Jiménez
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato)

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso con Tortura en persona protegida art. 137 y Secuestro Simple art. 168 (154)
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Registro de hechos atribuibles, Consulta en la Registraduría cc, cancelada por muerte, protocoló de necropsia, copia del proceso en
- Fechas de Versión: 5 de diciembre de 2011

Se adiciona a JUAN JOSE MENESES PEÑA (Coautor) Fecha de la Versión 2 de diciembre de 2020)

El despacho indica que el delito del art. 154 no se imputo en la diligencia anterior, por lo tanto, el ente fiscal indica que se adiciona en ese mismo, sentido es decir no se imputa el delito de destrucción y apropiación de bienes protegidos.

(Record: 02:02:25) HECHO 19

- Lugar y fecha de los hechos: 4 de abril de 2002- Nocaima Cundinamarca
- Víctima directa: Roberto Enciso Muñoz
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez, (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135.
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Elementos Materiales de Prueba: Declaraciones de la esposa, acta de inspección a cadáver, protocolo de necropsia. indirectas, informe de policía Judicial, versión de los postulados.

Se adiciona a JUAN JOSE MENESES PEÑA (Versión 2 de diciembre de 2020- Autor mediato de 135)

(Record: 02:08:25) HECHO 23

- Lugar y fecha de los hechos: 18 de marzo de 2003- Villeta-Cundinamarca
- Víctima directa: Julio Tito Álvarez Beltrán (Alias Julio teacher)
- Postulados Vinculados: Juan José Meneses Peña (Coautor,)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135.
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Acta de Inspección a Cadáver, protocolo de necropsia, acta de inspección a cadáver, protocolo de necropsia, informe de policía Judicial, versión de los postulados.
- Fechas de Versión: 14 de mayo de 2010 y 3 de marzo de 2010.

Se adiciona a DORANCE MURILLO BOHORQUEZ- Versión de 2 de diciembre de 2020, por el delito de 135- como Autor Mediato)

(Record: 02:15:38) HECHO 24

- Lugar y fecha de los hechos: 10 de octubre de 2002- Nocaima-Cundinamarca

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Víctima directa: Baudelio Benavides Delgado (135) Su núcleo Familiar (159)
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez y Juan José Meneses Peña (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso heterogéneo con Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil, art. 159.
- Móvil: Aparente Vinculó con la Subversión. – Homicidio tipo sicarial, ejecución en vía pública.
- Elementos Materiales de Prueba: Registro Civil de Defunción,
- Fechas de Versión: 27 de noviembre de 2017

Se ADICIONA a EVER VERA MOYA, fecha de la versión 2 de diciembre de 2020

(Record: 02:23:37) En la sesión anterior se había retirado, por lo tanto presenta el HECHO 28

- Lugar y fecha de los hechos: 7 de febrero de 2003- Villeta-Cundinamarca
- Víctima directa: JULIO FLOREZ
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (coautor) y Juan José Meneses Peña (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Homicidio en persona protegida art.135, en concurso heterogéneo con Violación de habitación ajena art. 189

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Elementos Materiales de Prueba: Registro de hechos atribuibles a grupos armados al margen de la ley, entrevista, cupo numérico cancelado, acta de inspección a cadáver.
- Fechas de Versión: 2 de diciembre de 2020

Indaga el despacho si hubo desplazamiento, responde el ente fiscal que no, indaga si a la víctima la interrogaron y a su menor hija, responde que ella manifiesta en un relato que la interrogaron que cuantas personas vivían, por lo tanto esa conducta no encaja en alguna conducta punible. El despacho hace un llamado a Dorance, para precisar quiénes fueron los demás participes, atendiendo que la víctima indica que fueron más o menos 15 personas.

Desaparición forzada (Record: 02: 45:28) HECHO 34-4

- Lugar y fecha de los hechos: 7 de febrero de 2003- Utiaca-Cundinamarca.
- Víctima directa: Mario Bernal Pérez
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (Autor Mediato)
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente Vinculo con la subversión- Inmersión en río.
- Elementos Materiales de Prueba: Copia de la investigación preliminar, denuncia de la madre.

Se versiona nuevamente a Dorance Murillo Bohórquez, el 2 de diciembre de 2020).

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

A la fecha no se ha recuperado el cuerpo.

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES: La representante del Ministerio público, sin manifestación alguna, a su turno la representante de Víctimas sugiere realizar la imputación de los delitos faltantes, por lo tanto, el ente fiscal indica que no lo hace para mantener la unidad, que se trata de una imputación, por lo tanto, esos ajustes los realizara en la Sala de Conocimiento, si hay lugar a ello.

Magistratura: Indica que, en un principio, se hace necesario robustecer la imputación, que estamos en un acto de mera comunicación. La defensa de los postulados al unisonó indican que no tienen nada que manifestar.

TRASLADO A LOS POSTULADOS: Manifiesta que le quedo claro.

Sesión de la tarde 2:29

Se hace presente la doctora Sandra Zulema Santa María, en suplencia del doctor HELMANS LEONIDAS

Traslado a Ever Vera Moya en relación a los hechos 8-38 y 24

(Record: 00: 03:02) HECHO 39.

La Magistratura hace un llamado toda vez que dicho hecho ya fue imputado.

- Lugar y fecha de los hechos: 9 de octubre de 2003-, Villeta-Cundinamarca.
- Víctima directa: Álvaro Torres

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato) y Juan José Meneses Peña (Coautor).
- Delitos a Imputar: Desaparición Forzada art.165 en concurso heterogéneo con homicidio en persona protegida art. 135.
- Móvil: Aparente Vinculo con la subversión- inhumado completo.
- Elementos Materiales de Prueba: Formato de hechos atribuibles, informe de exhumaciones, diligencias preliminares, resolución donde se impone medida de aseguramiento, copia del proceso de desaparición. Investigación en la fiscalía 3 y 18.
- Versión Libre: 28 de marzo de 2014.
Versión del 2 de diciembre de 2020- DORANCE MURILLO

Indaga sobre el integrante del Ejército, el coronel Murcia, atendiendo que se presentó como un falso positivo, que se sabe, si se compulsaron las respectivas copias, responde será objeto de verificación para la audiencia concentrada.

(Record: 00:18:52) Otros delitos:

HECHO 58- YA SE IMPUTO en pretérita oportunidad

- Lugar fecha de los hechos: 5 de mayo de 2002, Quebrada Negra-Cundinamarca.
- Víctima directa: Rodrigo Reyes Molina
- Postulados Vinculados: Dorance Murillo Bohórquez (Autor Mediato), Juan José Meneses Peña, Albeiro Delgado Rodríguez (Coautores)

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

- Delitos a Imputar: Amenazas art. 347, en concurso heterogéneo con Violación de habitación ajena art. 189 y Destrucción y Apropiación de bienes protegidos art. 154.
- Versión Libre: 1 de noviembre de 2018.

El despacho indica que ese hecho ya se imputo- indaga si se trata de alguna aclaración.

(Record: 00:35:03 Hecho 52

- Lugar y fecha de los hechos: año 2003, Alban – Sasaima - Villeta Cundinamarca
- Víctima directa: ECOPETROL
- Postulados Vinculados: LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA (24 de febrero – 5 de junio de 2002) Y JESUS HENRY SANCHEZ (Diciembre de 2002- Enero de 2003) (Coautores).
- Delitos a Imputar: Hurto calificado y agravado art. 239-240 # 1-241#14 y 267# 2.
- Elementos Materiales de Prueba: Informe del CTI, denuncias del coordinador del Ecopétrol. Denuncia, entrevista a los postulados, versión libre.

Indaga el Despacho de las razones por las cuales no se hace la imputación del art. Hurto de Hidrocarburos art. 327 A, responde que los hechos fueron con anterioridad a la tipificación por lo tanto es hurto.

TERCER CORTE: Sin novedad

CUARTA CORTE: Se les corre traslado a los sujetos procesales, sin observación.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

Traslado a los postulados: Sin Observación.

Se le concede el uso de la palabra al doctor FERNANDO PABON, quien indica que en pretérita oportunidad se trajo el caso de la familia CASAS BUENAS, pero que se retiró, razón por la cual la defensa solicitó que de ser posible se pudiese imputar en esta sesión, al postulado ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ responde el ente Fiscal que revisara la versión del postulado, pero en estos momentos no es viable. Procede a dar lectura a la versión, de donde se establece que el postulado no tuvo participación de los hechos.

La Magistratura indica que es una versión confusa, que no se precisó, que no se le preguntó de manera precisa, que hace alusión a personal del Gaula, a la fuerza pública que hizo una denuncia grave, y que no se le puso mayor interés en ahondar en el hecho, llama la atención que no se le quiso tomar las denuncias, hace un llamado a las denuncias del postulado.

QUINTO CORTE: Solicita se incorpore el informe de bienes.

SEXTO CORTE

LEGALIZACION DE LA FORMULACION DE IMPUTACION:

Partiendo la inobservancia de alguna causal de nulidad, atendiendo que las imputaciones son provisionales, donde se puede inferir la participación de los postulados, que estamos ante un acto de comunicación en consecuencia, queda legalmente imputados entre otros los delitos de homicidio en persona protegida art. 135, desaparición forzada art. 165, tortura en persona protegida art. 137, deportación, expulsión, traslado desplazamiento forzado de la

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

población civil art. 159, Secuestro Simple art. 168, amenazas, Exacciones o contribuciones arbitrarias art 163, lesiones personales en persona protegida art. 137, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, actos de terrorismo art. 144, trata de personas, violación de habitación ajena, hurto calificado y agravado entre otros, a los postulado convocados en las circunstancias de modo tiempo y lugar, quienes a partir de este momento adquieren la calidad de imputados, haciéndoseles saber que dentro de los seis meses siguientes no podrán enajenar bienes, se exhorta a los postulados para que sigan con su obligación de entregar o denunciar bienes, advirtiéndoles que deberán continuar con el trámite de justicia y paz. Traslado a los sujetos procesales, sin manifestación alguna.

Traslado a los Postulados: Sin manifestación.

SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO:

Solicita se suspenda la diligencia, toda vez que debe hacer unos ajustes, en la solicitud de medida de aseguramiento.

Se le concede el uso de la palabra a la doctora ANA CORINA BAHAMON DE ARANGO fiscal de exhumaciones, indica que en relación a los postulados de Héroes de Gualiva se tiene que se realizaron 4 diligencias de exhumación, tres de ellas con resultados positivos donde los despojos mortales fueron identificados y entregados a sus familiares, 16 retrospectaciones.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

Indica que son 17 víctimas reconocidas por los integrantes del Bloque de Héroes de Gualiva, indaga la Magistratura sobre el proceso, responde que se realizan jornadas de víctimas, donde se toman muestras biológicas para cotejarlas con los cuerpos que se llevan a medicina legal, Indaga en Despacho de las diligencias realizadas en relación a los 17 cuerpos, responde que se realiza una labor conjunta con la fiscalía de hechos para proyectar diligencias con policía judicial, para ubicar a las víctimas y poder tener avances en la etapa de conocimiento, el despacho hace un llamado ya que de manera reiterada se ha escuchado que eso se hará en la audiencia concentrada. Hace alusión a un cuerpo que fue arrojado al río, y que los restos fueron recuperados en el cementerio de Villeta, que se le solicito un informe general. La Magistratura hace un llamado para acudir a todas las instancias necesarias en aras de contar con resultados efectivos, sacar provecho a las versiones de los postulados, no ahorrar esfuerzos. Responde el ente fiscal que existen muchas razones por las cuales no es una labor fácil, que encuentran fragmentos de cuerpos, que otros son inhumados, que no se trata de exhumar por exhumar que se debe contar con otros elementos, tales como la documentación de las víctimas.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

SEXTA SESION: Inicia 8:59

En Bogotá a los cinco del mes de febrero, siendo las ocho y cincuenta y nueve de la mañana se reunieron por Videoconferencia la doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, Magistrada con funciones de control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, el doctor TIBERIO VERA AMAYA, Fiscal 21, la doctora MARISOL GUITIERREZ HERNANDEZ, representante del Ministerio Público, el doctor ALEJANDRO MOJICA apoderado público de víctimas, el doctor FERNANDO PABON BUITRAGO apoderado público de postulados, apoderados contractuales de postulados HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO, MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, AGUSTIN ZAMORA QUINTERO Y CLAUDIA PATRICIA ARENAS MEJIA desde el Establecimiento carcelario de Picaleña con los postulados EVER VERA MOYA, desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Picota con los postulados JUAN JOSE MENESES PEÑA Y ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ. Postulados que se encuentran en libertad DORANCE MURILLO, LUIS RIVERA HERRERA Y JESUS HENRY SANCHEZ.

(Record: 00:07:14) Se le concede el uso de la palabra a la doctora ANA CORINA BAHAMON DE ARANGO, como fiscal de exhumaciones, hace alusión a los cuerpos que ya han sido entregados a sus familiares, que el año pasado se realizaron algunas diligencias. Procede a dar lectura de las fechas de diligencias realizadas con los

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

postulados, entre ellas con el postulado JUAN JOSE MENESES PEÑA, pese a los múltiples esfuerzos que realiza la fiscalía, muchas de esas diligencias son con resultados negativos. Indica que los datos no son exactos, el Ministerio del interior, la Fiscalía y Medicina Legal manejan cifras diversas, por lo tanto, se debe inicialmente unificar dicha información.

La Magistratura indaga sobre las razones por las cuales llegaron al cementerio de Villeta, responde que un cuerpo su arrojado al rio, que una vez hallado se llevó al cementerio de Villeta para la exhumación, que cuentan con información que en dicho cementerio se realizaron más exhumaciones. Indaga si los postulados de este Bloque han entregado información de cuerpos que se hallen en el Cementerio, responde que sí, que se han realizado diligencias tendientes a recuperar los cuerpos, que el panorama no es fácil para los fiscales, que existen hallazgos de cantidades de partes de cuerpos, para lo cual se hace necesario una buena documentación, y poder intervenir el cementerio de manera adecuada. Cuentan con dos laboratorios, uno de ellos del CTI.

Centro de identificación humana, cuando se tiene restos mortales, se procede a realizar los cotejos, de ahí la necesidad de tener los hechos bien documentados. Indaga el despacho si existe algún tipo de intercambio de información entre las entidades, responde que sí, que deben cruzar la información entre las fiscalías. La representante del Ministerio público hace un llamado para que se realicen las gestiones tendientes en aras de contar resultados efectivos para las víctimas.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

Se le concede el uso de la palabra al señor Fiscal para que presente su petición.

SEGUNDO CORTE SIN NOVEDAD

TERCER CORTE:

SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO:

Indica que

que solicita se imponga la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario a los postulados objeto de imputación, teniendo en cuenta que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ha decantado que se trata de una medida necesaria, por haberse cometido delitos con penas superiores a cuatro años, que dicha medida debe imponerse, que cada delito debe contar con la respectiva medida de aseguramiento, que de la documentación legalmente obtenidas se logró establecer la comisión y participación de los postulados en cada uno de los hechos objeto de la presente imputación:

(Record: 00: 09:14) **DORANCE MURILLO BOHORQUEZ:** identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **3.166.453**, por los delitos de, desaparición forzada art. 165, homicidio en persona protegida (Consumado y tentado), art. 135-27 secuestro simple art. 168, tortura en persona protegida art. 137, lesiones personales en persona protegida art. 136, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art 159 destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, amenazas art. 347,

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

violación de habitación ajena art. 189 exacciones o contribuciones arbitrarias art. 163 y trata de personas art. 188. (Record: 00:10:32)

JUAN JOSE MENESES PEÑA: identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **91.324.156**, por los delitos de, desaparición forzada art. 165, homicidio en persona protegida (Consumado y tentado), art. 135-27 secuestro simple art. 168, tortura en persona protegida art. 137, lesiones personales en persona protegida art. 136, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art 159 destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, amenazas art. 347, violación de habitación ajena art. 189 exacciones o contribuciones arbitrarias art. 163 y trata de personas art. 188. **(Record: 00:11:35) ALBEIRO DELGADO**

RODRIGUEZ: identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **80.280.395**, por los delitos desaparición forzada art. 165, homicidio en persona protegida art. 135, secuestro simple art. 168, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art 159 destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, exacciones o contribuciones arbitrarias art. 163, amenazas art. 347 y Violación de habitación ajena art. 189. **(Record:**

00:12:11) EVERT VERA MOYA: identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **98.504.247**, por los delitos desaparición forzada art. 165, homicidio en persona protegida art. 135, secuestro simple art. 168, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art 159, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, trata de personas art. 188

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

y tortura en persona protegida art. 137. **(Record: 00:12:48) LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA:** identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **19.102.805**, por los delitos de destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154 y hurto agravado y calificado. **(Record: 00:13:03) JESUS HENRY SANCHEZ:** identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **76.310.237**, por los delitos homicidio en persona protegida art. 135, secuestro simple art. 168, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art 159 y Hurto Calificado y agravado.

Finalmente indica que ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ, EVER VERA MOYA, cuentan con sustitución de las medidas de aseguramiento, sin que a la fecha se hayan materializado, DORANCE MURILLO BOHORQUEZ, JESUS HENRY SANCHEZ, LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA se encuentran en libertad.

(Record: 00:18:00)Traslado a los sujetos procesales: Ministerio publico indica que se trata de una medida necesaria atendiendo los principios de proporcionalidad, que de la exposición del ente fiscal se logró establecer la ocurrencia de los hechos, la participación de cada uno de los postulados, que la medida a imponer no es otra que la privativa de la libertad.

(Record: 00:24:00)Defensa publica de postulado: indica que si bien es cierto la única medida a imponer es una privativa de la libertad, solita la misma se sustituya en esta sede, atendiendo que en pretérita

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

oportunidad se hizo un análisis para tal fin. Defensa Contractual de postulados. Indica que estamos frente a una imputación parcial, que si bien es cierto la única medida a imponer sería la de una privativa de la libertad, lo encuentra oposición alguna ya que es la misma ley la que la impone, pero que es el mismo legislador quien trajo la sustitución de la medida de aseguramiento una vez se cumplan los requisitos, requisitos que ya fueron objeto de valoración, razón por la cual solicita que dicha medida sea sustituida, que se trata de una serie de imputaciones que se han venido trayendo de manera parcial, muchas de ellas de manera tardía, mora que de ninguna manera puede ser atribuida a su prohijado, quien hasta este momento ha venido cumpliendo con las obligaciones que adquirió en el momento en que se le sustituyo la medida de aseguramiento. Solitud similar es elevada por los defensores de los demás postulados.

Se le concede el uso de la palabra a los postulados: Sin solicitud.

Se señalara fecha para la lectura de la decisión

SEPTIMA SESION: 20 de mayo de 2021 Inicia 2:56

En Bogotá a los veinte días del mes de mayo de 2021, siendo las dos y cincuenta y seis de la tarde se reunieron por Videoconferencia la doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, Magistrada con funciones de control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, el doctor TIBERIO VERA AMAYA, Fiscal 21, la doctora MARISOL GUITIERREZ HERNANDEZ, representante del Ministerio Público, el

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

doctor ALVARO BASTO HIGUERA apoderado público de víctimas, el doctor FERNANDO PABON BUITRAGO apoderado público de postulados, apoderados contractuales de postulados HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO, MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, AGUSTIN ZAMORA QUINTERO Y CLAUDIA PATRICIA ARENAS MEJIA desde el Establecimiento carcelario de Barranquilla con los postulados EVER VERA MOYA, desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Picota con los postulados JUAN JOSE MENESES PEÑA Y ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ. Postulados que se encuentran en libertad DORANCE MURILLO BOHORQUEZ, LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA Y JESUS HENRY SANCHEZ.

PROCEDE EL DESPACHO A DECIDIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE: Indica que se solicitó la imposición de medida de aseguramiento, se tiene que los postulados hicieron parte de una organización criminal, se allegaron los elementos materiales de prueba tales como las acta de levantamiento de cadáver, protocolos de necropsia, certificaciones, entre otros, por lo tanto es claro que hubo participación por parte de los postulados, quienes aceptaron su participación en la comisión de sendos delitos, renunciaron a su derecho de no auto criminación, se tiene que es la única medida procedente y posible. Se tiene que los postulados que se encuentran en libertad, continuaran gozando de dicho beneficio, por otra parte JUAN JOSE MENESES PEÑA, EVER VERA MOYA y ALBEIRO DELGADO ROIDRIGUEZ de igual forma cuentan con la sustitución

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

de la medida de aseguramiento de igual forma cuentan con la sustitución de la medida de aseguramiento, se encuentran privados de la libertad, en consecuencia **RESOLVE: 1.** Imponer medida de aseguramiento a los postulados:

ALBEIRO DELGADO RODRIGUEZ: identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **80.280.395**, por los delitos de: deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art 159, exacciones o contribuciones arbitrarias art. 163, amenazas art. 347, Violación de habitación ajena art. 189, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, homicidio en persona protegida art. 135, desaparición forzada art. 165 y secuestro simple art. 168.

DORANCE MURILLO BOHORQUEZ: identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **3.166.453**, por los delitos de; homicidio en persona protegida (Consumado y tentado), deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art 159, amenazas art. 347, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, lesiones personales en persona protegida art. 136, secuestro simple art. 168, tortura en persona protegida art. 137, actos de terrorismo art. 144, desaparición forzada art. 165, exacciones o contribuciones arbitrarias art. 163, violación de habitación ajena art. 189

EVERT VERA MOYA: identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **98.504.247**, por los delitos de: homicidio en persona protegida art. 135, destrucción y apropiación de bienes protegidos art.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

154, lesiones personales en persona protegida art. 136, desaparición forzada art. 165, secuestro simple art. 168, tortura en persona protegida art. 137, trata de personas art. 188.

JESUS HENRY SANCHEZ: identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **76.310.237**, por los delitos de: homicidio en persona protegida art. 135, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art 159, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, secuestro simple art. 168, tortura en persona protegida art. 137 y Hurto Calificado y agravado art.240-1, 241-14, 267-2.

JUAN JOSE MENESES PEÑA: identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **91.324.156**, por los delitos de: homicidio en persona protegida (Consumado y tentado), art. 135-27, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de la población civil art 159, amenazas art. 347, secuestro simple art. 168, tortura en persona protegida art. 137, actos de terrorismo art. 144, desaparición forzada art. 165, destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154, exacciones o contribuciones arbitrarias art. 163, violación de habitación ajena art. 189 y trata de personas art. 188.

LUIS ENRIQUE RIVERA HERRERA: identificado con cédula de ciudadanía No de Identificación: **19.102.805**, por los delitos de destrucción y apropiación de bienes protegidos art. 154 y Hurto Calificado y agravado art.240-1, 241-14, 267-2.

2. No imponer medida de aseguramiento por delitos traídos como tema de verdad.

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz

3. Librar las Boletas de detención.
4. Librar las comunicaciones de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Penal.
5. Sustituir las medidas de aseguramiento a los postulados antes citados.

La secretaria hará claridad en la Boletas de Detención, indicando que dicha medida fue sustituida, enviando en copia del audio para mayor claridad. La presente decisión es susceptible de los recursos de ley, sin que exista interés jurídico para ello se declara legalmente ejecutoriada.

Asistió y elaboro

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'MGB' with a flourish.

MILENA GOMAJOA BASTIDAS
Profesional Universitario
Sala de Justicia y Paz



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Secretaría

Bogotá D.C., 26 de julio de 2022

Oficio No. 25925

Señor
ALBEIRO DELGADO RODRÍGUEZ
Postulado Justicia y Paz
COMEB – PICOTA
Ciudad

De manera atenta y en respuesta a su solicitud, me permito informarle que el sistema de gestión judicial Siglo XXI para la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, registra las siguientes actuaciones:

RADICADO	AUDIENCIA	MAGISTRADO	ESTADO Y/O DECISIÓN
2014-00109	Exclusión de lista	Dra. Uldi Teresa Jiménez López	Retirada
2017-00148	Libertad Ley 1820/16	Dr. José Manuel Bernal Parra	Despacho carece de competencia
2018-00085	Sustitución medida de aseguramiento	Dra. Teresa Ruíz Núñez	Niega
2018-00175	Sustitución medida de aseguramiento	Dr. José Manuel Bernal Parra	Retirada
2018-00253	Sustitución medida de aseguramiento	Dr. José Manuel Bernal Parra	Niega
2019-00007	F. imputación e imposición de medida	Dra. Teresa Ruíz Núñez	Retirada
2019-00044	Sustitución medida de aseguramiento	Dr. José Manuel Bernal Parra	Niega
2019-00114	Sustitución medida de aseguramiento	Dra. Teresa Ruíz Núñez	Niega
2019-00252	Sustitución medida de aseguramiento	Dra. Teresa Ruíz Núñez	Se sustituye medida de aseguramiento de 7 de septiembre de 2012
2020-00169	F. imputación e imposición de medida	Dra. Teresa Ruíz Núñez	Se impuso medida de aseguramiento, la cual fue sustituída en la misma audiencia
2021-00139	F. imputación e imposición de medida	Dr. José Manuel Bernal Parra	Se impuso medida de aseguramiento, la cual fue sustituída en la misma audiencia
2021-00184	Suspensión de procesos	Dr. José Manuel Bernal Parra	Niega
2022-00097	Concentrada	Dra. Oher Hadith Hernández Roa	Al despacho

Cordialmente,


Sandra Liliana Fetecua Rodríguez
Secretaria

Slfr